

The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized figure of a person with arms raised, enclosed within a rounded square frame. Below the frame, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato Número
15BI0512

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T23-2015

Contrato para la adquisición de Equipo Médico, correspondiente a los Programas de "Equipamiento Asociado a Obra 2015", para las Unidades Médicas: Hospital General Regional 230 Camas en Reynosa, Tamaulipas, Hospital General de Zona 165 Camas en Villa de Álvarez, Colima, Hospital General Regional 250 Camas en León, Guanajuato y "Programa de Reposición" (Diversas Unidades), que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**" representado en este acto por el **LICENCIADO FERNANDO JUAN JOSÉ GÓMEZ DE LARA**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra, la empresa denominada **TELECOMUNICACIÓN Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**" representada por **FRANCISCO RAMOS MUÑOZ**, en su carácter de Apoderado Legal, a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**" al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Licenciado Fernando Juan José Gómez de Lara se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 122,655 de fecha 25 de agosto de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público número 248 del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría número 15 del Distrito Federal, de la que es titular el Doctor Eduardo García Villegas, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.4.- La Maestra Patricia Belmont Zapata, Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico de "**EL INSTITUTO**" interviene como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.5.- El Ingeniero Jesús Guajardo Briones, Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, de "**EL INSTITUTO**" interviene en la firma del presente contrato como Área Requirente en el procedimiento del cual se deriva este instrumento jurídico, de conformidad con

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número

15BI0512

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL

LA-019GYR040-T23-2015

lo dispuesto en el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6.- El Ingeniero Miguel Ángel Rojas González, Titular de la División de Equipamiento Médico y la Ingeniera Amelia Patiño González, Titular de la Subjefatura de División de Investigación, Equipamiento y Desarrollo de Proyectos Sustentables, ambos de **"EL INSTITUTO"** intervienen en la firma del presente contrato como Área Técnica en el procedimiento del cual se deriva este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7.- El Licenciado Luis Enrique Mendoza Flores, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Regional Colima de **"EL INSTITUTO"** interviene como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.8.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de Equipo Médico, correspondiente a los Programas de "Equipamiento Asociado a Obra 2015", para las Unidades Médicas: Hospital General Regional 230 Camas en Reynosa, Tamaulipas, Hospital General de Zona 165 Camas en Villa de Álvarez, Colima, Hospital General Regional 250 Camas en León, Guanajuato y "Programa de Reposición" (Diversas Unidades).

I.9.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de acuerdo a los oficio(s) de Liberación de Inversión (OLI), emitido(s) por el Titular de la División de Análisis del Programa de Inversión Física, mismo(s) que se agrega(n) al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

I.10.- El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio electrónica número **LA-019GYR040-T23-2015**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 37 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.11.- Con fecha 7 de septiembre de 2015 la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Equipo y Mobiliario Médico, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado **"EL PROVEEDOR"** con la(s) partida(s) que se detallan en la misma.

I.12.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, así como al resultado de la Junta de Aclaraciones.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 20



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato Número
15BI0512

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T23-2015

I.13.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Calle Durango número 291 P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 51,986 de fecha 4 de marzo de 1960, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Castañeda Andrés, Titular de la Notaría Pública número 57 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Sección de Comercio del Distrito Federal, Libro tercero, Volumen 471, a fojas 6 y bajo el número 37, se hizo constar la constitución de la sociedad denominada "Telecomunicación y Equipos", S.A.

II.2.- Mediante Escritura número 56,322 de fecha 5 de julio de 1990, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría Pública número 89 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad en el Folio Mercantil número 16130, se hizo constar la transformación de la sociedad a "Telecomunicación y Equipos", S.A. de C.V.

II.3.- Se encuentra representada para la celebración de este instrumento jurídico por Francisco Ramos Muñoz, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 3,502 de fecha 6 de febrero de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público número 231 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad en el Folio Mercantil número 16130 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido modificadas, canceladas, ni restringidas en forma alguna.

II.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en comprar, vender, instalar y dar mantenimiento de equipo electromédico, accesorios y refacciones.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **TEQ-600304-HL6**.
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número: **010-87412-10-0**.

II.6.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2015 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente Contrato.

II.7.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente Contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
15BI0512

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T23-2015

seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del año en curso, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del Contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el Contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera relativa al presente Contrato.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente Contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato, el ubicado en Calle Gobernador José Guadalupe Covarrubias número 78, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, México, Distrito Federal, Teléfonos: 5241-1330 al 39 y Fax: 5241-3330 Ext 117. correos electrónicos: tesagob@webtelmex.net.mx, tesagobierno@att.net.mx y juanpablo.tesa@gmail.com

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
15BI0512

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T23-2015

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” adquiere de “EL PROVEEDOR” y éste se obliga a suministrar Equipo Médico, correspondiente al Programa de “Equipamiento Asociado a Obra 2015”, para la Unidad Médica Hospital General de Zona 165 Camas en Villa de Álvarez, Colima, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **anexo 2 (dos)**, así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet 5.0.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por el efectivo y satisfactorio suministro de los bienes objeto del presente contrato, “EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” la cantidad de **\$1,368,916.76 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 76/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) dicha cantidad se ejercerá con base en los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Para el trámite de pago “EL PROVEEDOR” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, para la validación de dichos comprobantes “EL PROVEEDOR” deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de “EL INSTITUTO” el archivo en formato XML., la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de “EL INSTITUTO”, previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

El pago de los bienes se efectuará en pesos mexicanos, en una sola exhibición o pagos parciales por partida completa entregada, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción de “EL INSTITUTO” en la División de Trámite de Erogaciones ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
15BI0512

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T23-2015

15 (Esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, México, Distrito Federal, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del presente contrato.

La documentación comprobatoria a entregar por parte de **"EL PROVEEDOR"** será:

- a) Remisiones del pedido originales debidamente selladas y firmadas que amparen los bienes entregados a entera satisfacción en la Unidad receptora de **"EL INSTITUTO"** conforme al formato indicado en la convocatoria del procedimiento del cual deriva el presente contrato.
- b) Original del Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión (según aplique el caso).
- c) Copia del pedimento de importación (en su caso).
- d) Copia del Contrato.
- e) Copia de la Fianza.
- f) Carta garantía de los bienes, expedida por **"EL PROVEEDOR"**.
- g) En su caso, Nota de Crédito por sanciones o penalizaciones en las que se indique:
 - Numero de Contrato
 - Numero de Proveedor
- h) Hoja de "Entrega de Nota de Recepción" emitida por el Sistema Institucional PREI Millenium, para la cual **"EL PROVEEDOR"** podrá ponerse en contacto con el Administrador del presente contrato, a fin de que se realice el registro de la recepción de los bienes a entera satisfacción en el Sistema de Compras de **"EL INSTITUTO"** (PREI Millenium), entregando una copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación enlistada en los puntos anteriores debidamente requisitadas.

En caso de aplicar, de igual manera, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar Nota de Crédito a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia de los bienes.

El pago se realizará por medio de transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, clabe, banco y sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"** a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, a través del esquema intrabancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con Banorte S.A., BBVA BANCOMER, S.A. o HSBC, S.A., a través del esquema electrónico intrabancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Intrabancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto de los mencionados.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
15BI0512

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T23-2015

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar solicitud de pago electrónico (intrabancario o interbancario) y presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e Identificación Oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los comprobantes cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre Contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo siguiente:

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- Los plazos y lugar de entrega de los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** serán los señalados en de la **Guía de Distribución y Requisitos de Instalación y Capacitación**, incluida en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato. Asimismo, el plazo de entrega se contabilizará a partir del día natural siguiente al Acto de comunicación de Fallo, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 46 de la Ley



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
15BI0512

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T23-2015

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

Para la logística de la entrega de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** se deberá coordinar con el Administrador del presente contrato o con el personal de la Unidad Recepción que este le indique.

Los Servidores Públicos señalados en el "Directorio de Responsables de la recepción de los bienes" incluido en las condiciones de la convocatoria del procedimiento del cual deriva el presente contrato serán los responsables de la recepción de los bienes, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los bienes cumplan cabalmente con cada especificación y característica contenida en la cédula de descripción de artículo (oferta técnica de **"EL PROVEEDOR"**) conforme a lo establecido en el **Anexo 3 (tres)** la cual forma parte integral del presente contrato.

Asimismo, el Administrador del presente contrato, así como los Responsables de la Recepción de los Bienes, serán los responsables de suscribir las "Actas Administrativas Circunstanciadas de Entrega, Recepción, Instalación, Capacitación y Puesta en Operación de Bienes de Inversión" o "Actas Administrativas Circunstanciadas de Rechazo de Bienes de Inversión", según sea el caso, conforme a los formatos que se agregan en la convocatoria y junta de aclaraciones del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

En caso de que la Unidad Médica, no se encuentre en condiciones de recibir los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** el Administrador del presente contrato, deberá solicitar por escrito a la Coordinación de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a más tardar con 15 (quince) días hábiles de antelación a los plazos de entrega de los bienes, la elaboración del convenio modificatorio, dentro de la vigencia del mismo; señalando las causas por las cuales los bienes no puedan ser recibidos, e indicando la nueva fecha de entrega, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, indicando la fecha límite de entrega.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del citado Reglamento.

CONDICIONES DE ENTREGA.- La entrega de los bienes se realizará bajo el esquema de Delivered Duty Paid (DDP) "Entregada Derechos Pagados".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes una "Remisión del Pedido" en el formato Institucional, mismo que se agrega en la convocatoria del procedimiento del cual deriva el presente contrato, la cual deberá recabar en 3 (tres) tantos originales, foliada y debidamente requisitada en todos sus rubros; en esta remisión del pedido la Unidad Médica receptora de los bienes, asentará, sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de matrícula de **"EL INSTITUTO"** de la persona que recibe, conforme a lo señalado en los formatos de las Actas Administrativas, incluidas en la convocatoria y junta de aclaraciones del procedimiento del cual deriva el presente contrato y sello con la clave presupuestal PREI correspondiente a la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
15BI0512

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T23-2015

unidad receptora. Este documento, será requisito indispensable para el trámite del pago correspondiente por parte de **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR” deberá cubrir todos los gastos para mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”** conforme a lo señalado en la “Guía de Distribución y Requisitos de Instalación y Capacitación” incluida en las condiciones de la convocatoria y junta de aclaraciones del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

La recepción de los bienes estará sujeta, en primer lugar a la recepción de la documentación completa descrita en el presente Instrumento jurídico.

La documentación a que se refiere el párrafo anterior, puede estar compuesta por lo siguiente, según cada caso:

- Remisión del Pedido (en la que se hará referencia entre otros datos al número de contrato, clave, descripción, precio, cantidad y fecha de entrega).
- Lista de empaque en la que se detallen las características del embalaje, dimensiones y peso del(os) bien(es).
- Original de Carta de Garantía de los bienes por el periodo establecido en el presente contrato.
- Carta con el compromiso de Capacitación (de acuerdo a lo solicitado en el presente instrumento jurídico).
- Programa Calendarizado o Calendario de Servicios de Mantenimiento Preventivo.
- Juego(s) de Manuales originales de Servicios para Mantenimiento Correctivo.
- Juego(s) de Manuales originales de Operación del bien.
- Manuales de Administración y de Configuración de sistemas informáticos, de conformidad a lo estipulado en el “Acta Administrativa Circunstanciada: de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión” incluida en la convocatoria y junta de aclaraciones del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

En segundo lugar, la verificación total del embarque, el bien deberá de entregarse perfectamente empaquetado, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para **“EL INSTITUTO”**.

Al configurarse alguno(os) de los supuestos de rechazo enmarcados en el “Acta Administrativa Circunstanciada: de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión”, misma que se encuentra incluida en la convocatoria y junta de aclaraciones del procedimiento del cual deriva el presente contrato, se procederá a levantar el “Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Bienes de Inversión” con las acciones legales conducentes.

Los bienes deberán de ser entregados con la Información mínima obligatoria de tipo sanitario para los dispositivos médicos, sujeta al cumplimiento de la NOM -137-SSA1-2008, Etiquetado de Dispositivos Médicos, con la siguiente información:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
15BI0512

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T23-2015

- A. Nombre o denominación, domicilio completo, teléfono y correo electrónico del fabricante.
- B. Nombre o razón social, domicilio completo, teléfono y correo electrónico del representante en México.
- C. Plazo de garantía expresado en tiempo, por ejemplo 36 (treinta y seis) meses. Aunque la cobertura real deberá iniciar cuando se levante acta circunstanciada donde conste la instalación y puesta en marcha y capacitación a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" estipulando en la misma, la fecha de término.

Cada uno de ellos deberá de estar marcado con la siguiente información:

- Denominación genérica del producto.
- Denominación distintiva del producto.
- Datos del fabricante
 - a. Bienes Nacionales: Hecho en México por: razón social y domicilio.
 - b. Bienes Internacionales: Hecho en: país, razón social y domicilio.
- País de origen. Leyenda alusiva o gentilicio.
- Número de registro otorgado por la Secretaría de Salud.
- Número de serie.
- Contenido.
- Instrucciones de uso.
- Todo incidente adverso que pueda ocasionar el uso del producto cuando aplique.
- Leyendas de advertencia o precaución o ambas cuando las características de los dispositivos así lo requieran.
- Para el caso de equipos y agentes de diagnóstico en los que intervengan fuentes de radiación declarar la leyenda: "Peligro, material radiactivo para uso exclusivo en medicina".
- "Producto estéril", "No se garantiza la esterilidad del producto en caso de que el empaque primario tenga señales de haber sufrido ruptura previa", y las leyendas alusivas o el símbolo correspondiente que indiquen el proceso de esterilización tales como: "Esterilizado con óxido de etileno", "Esterilizado con radiación gamma", "Esterilizado con calor seco o húmedo", para productos estériles.
- "Desechable", "Usar solamente una vez" u otras leyendas alusivas o símbolo correspondiente, en los productos para ser usados una sola vez.
- Cuando por las características del producto se requieran temperaturas especiales de almacenamiento, éstas deberán ser indicadas y expresarse en °C, así como las condiciones de humedad especiales requeridas por el producto o cualquier otra condición específica, cuando aplique, tal como la protección a la luz, mismas que serán indicadas en la etiqueta o contraetiqueta correspondiente.
- La clave o descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud vigente correspondiente al dispositivo médico.

La información contenida en las etiquetas o contra-etiquetas debe corresponder a lo expresado en los proyectos de marbete autorizados por la Secretaría de Salud de conformidad con las disposiciones aplicables y no podrán ser modificadas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
15BI0512

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T23-2015

En tercer lugar, la recepción de los bienes estará sujeta, a la verificación de cada uno de los bienes que se están entregando, los cuales deberán cumplir cabalmente con cada especificación y característica contenida en la cédula de descripción de artículo (oferta técnica de **"EL PROVEEDOR"**) la cual forma parte integral del presente Instrumento jurídico y se encuentra agregada en el **Anexo 2 (dos)** y se verificará una a una, por el grupo de trabajo designado por la Unidad.

También se verificarán el cumplimiento de guías mecánicas, especificaciones especiales y equipos accesorios con los que cuente el bien que se está entregando.

En cuarto lugar se verificará el cumplimiento del programa de capacitación, que haya contemplado todas las funciones y características del bien adquirido, cambio y reemplazo de consumibles, así como mantenimientos periódicos por parte del usuario para el buen manejo y aprovechamiento del bien, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato, cuyas características, alcances y especificaciones se encuentran establecidas en el **Anexo 2 (dos)** así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato; debiendo cumplir con los siguientes rubros:

2.2.1 RECEPCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN

2.2.2 CAPACITACIÓN.

2.2.3 MANUALES.

CALIDAD.- "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA.- CANJE.- "EL INSTITUTO" por conducto del Administrador del presente contrato, a petición del responsable administrativo de la Unidad Médica, podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio. Dicha solicitud se formalizará a **"EL PROVEEDOR"** dentro del período de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que el Administrador del presente contrato haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concorra alguno de los supuestos anteriores, **"EL PROVEEDOR"** deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 (seis) días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de **"EL INSTITUTO"** siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien. En caso de canje de los bienes, el servicio no deberá ser interrumpido, se realizará de manera subrogada y los gastos por estos conceptos correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
15BI0512

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T23-2015

Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación o canje, así como los gastos por concepto de traslado de los derechohabientes, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiera, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"** a través del Área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"** le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
15BI0512

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T23-2015

percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"** a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"** para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

A) GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar conjuntamente con los bienes, escrito en papel membretado de éste, firmado por su Apoderado Legal, por el que se garantice los bienes objeto del presente contrato conforme al plazo establecido en su propuesta técnica incluida en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato (36, 42 ó 48 meses), con cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, conforme al Anexo número 5-D (cinco-D) de la convocatoria de la cual deriva el presente contrato.

La cual deberá contemplar los aspectos descritos en los numerales 14.1.1 Capacitación, 14.1.2 Tiempos máximos de reparación o atención de fallas, 14.1.3 Mantenimiento correctivo y/o preventivo y 14.1.4 Consumibles y refacciones de la convocatoria que sirvió de base para la elaboración del presente instrumento jurídico, la cual está disponible para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet 5.0.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento)

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13 de 20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
15BI0512

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T23-2015

sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra en la convocatoria del procedimiento del cual deriva el presente contrato, en la División de contratos, ubicada en la calle Durango número 291 10° Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, establecido en la Cláusula Décima Primera inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- **"EL INSTITUTO"** aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** los bienes que le hayan sido requeridos, en los plazos previstos en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico. En este supuesto, la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) días naturales, como entrega con atraso.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
15BI0512

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T23-2015

b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga dentro del plazo señalado en la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador del presente contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el periodo en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 15 de 20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
15BI0512

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T23-2015

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. En caso de que durante la vigencia de éste contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado, o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.
11. En caso de que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), dictamine que respecto de los bienes existe alerta médica durante la vigencia del presente instrumento jurídico.
12. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula **Vigésima** señalada en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 16 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
15BI0512

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T23-2015

su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"**, por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 17 de 20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
15BI0512
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T23-2015

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia, al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSTITUTO”**, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”**, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
15BI0512

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T23-2015

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de **"EL INSTITUTO"** de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Oficio(s) de Liberación de Inversión (OLI)"
- Anexo 2 (dos)** "Propuesta Técnica y Económica"
- Anexo 3 (tres)** "Guía de Distribución con Requisitos de Instalación y Capacitación y Domicilio"

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **22 de septiembre de 2015**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los demás en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
TELECOMUNICACIÓN Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.

LICENCIADO FERNANDO JUAN JOSÉ GÓMEZ DE LARA
Apoderado Legal

FRANCISCO RAMOS MUÑOZ
Apoderado Legal

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 19 de 20



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato Número
15BI0512
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T23-2015

ÁREA CONTRATANTE

MAESTRA PATRICIA BELMONT ZAPATA
Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico

ÁREA REQUERENTE

INGENIERO JESÚS GUAJARDO BRIONES
Titular de la Coordinación de Infraestructura
Inmobiliaria

ÁREA TÉCNICA

INGENIERO MIGUEL ÁNGEL ROJAS GONZALEZ
Titular de la División de Equipamiento Médico

ÁREA TÉCNICA

INGENIERA AMELIA PATIÑO GONZÁLEZ
Titular de la Subjefatura de División de Investigación,
Equipamiento y Desarrollo de Proyectos Sustentables

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LICENCIADO LUIS ENRIQUE MENDOZA FLORES
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la
Delegación Regional Colima

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato número **15BI0512** celebrado entre el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** y la empresa denominada **TELECOMUNICACIÓN Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.**, de fecha 22 de septiembre de 2015.

JASS/AAL/HBMO/LG.JP

Página 20 de 20

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Numero
15BI0512
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T23-2015

ANEXO 1
"OFICIO(S) DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN (OLI)"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Ing. Jesús Guajardo Briones
Coordinador de Infraestructura Inmobiliaria

Fecha del OLI Capítulo Equipamiento

Presente

México, D.F., a 12 de junio de 2015

Oficio de solicitud del área requirente: 095384611300/901
El Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, solicita la emisión del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) referente al presupuesto 2015 por un monto de \$67,980,802.45 correspondiente al Programa Equipo Asociado a Obra, para realizar la adquisición de 112 bienes destinados al Hospital de Zona (HGZ) nuevo de 165 camas en el municipio de Villa de Álvarez, Colima. (Sustitución del HGZ No. 1).

| | |
|---|-------------|
| Tipo OLI: | Adquisición |
| Oficio de Liberación de Inversión (OLI) | |
| No. 09900116B3000/BMI/ | 110 0694 |

| Descripción del Programa de Inversión Física 2015 | | | | | |
|---|-----------------------|--------------------|-----------|-------------------------|--|
| Clave de Cartera SHCP | No. solicitud de SHCP | Unidad Responsable | Modalidad | Forma de financiamiento | Nombre del Programa o Proyecto |
| 1250GYR0003 | 37323 | GYR | K012 | 4 | Construcción de Hospital de Zona (HGZ) nuevo de 165 camas en el municipio de Villa de Álvarez, Colima. (Sustitución del HGZ No. 1) |

| No. | Localización geográfica | Costo del bien fiscal | Número de Proyecto PREI |
|-----|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| 06 | Colima | 761,487,882 | 1206001 |

Autorización de asignación del Oficio de Liberación de Inversión

Se emite el presente OLI de conformidad al acuerdo ACDO.A63.HOT.270515/100.P.DF; artículos 36 y 48 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 156 fracción II y 156.A de su Reglamento; 25 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 8.3 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas y al oficio circular 099001670000837, firmado por el entonces Coordinador de Presupuesto e Información Programática en agosto de 2013, lo anterior para dar inicio a las gestiones de Adquisición de Equipamiento del Programa de Inversión Física 2015.

Unidad Responsable del Gasto (URG): 09 Nivel Central
 Número de bienes: 112
 Monto original con IVA: 67,980,802.45
 (sesenta y siete millones novecientos ochenta mil seiscientos dos pesos 45/100 m.n.)

Por tanto, el monto señalado se ha registrado en el Sistema Financiero PREI Milenio para que la URG ejerza los recursos conforme al Anexo 1 que se adjunta, y con base en los artículos 6 y 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el numeral 7.1.20 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

Atentamente,
El Coordinador



Mtro. Jorge David Esquinca Anchondo

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO
E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Ing. Jesús Guajardo Briones
Coordinador de Infraestructura Inmobiliaria

Fecha del OLI Captivo Equipamiento

Presente

México, D.F., a 12 de junio de 2015

| | |
|---|------------------|
| Oficio de solicitud del área requirente: | 095384611300/301 |
| El Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, solicita la emisión del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) referente al presupuesto 2015 por un monto de \$67,980,602.45 correspondiente al Programa Equipo Asociado a Obra, para realizar la adquisición de 112 bienes destinados al Hospital de Zona (HGZ) nuevo de 165 camas en el municipio de Villa de Alvarez, Colima. (Sustitución del HGZ No. 1). | |

| Tipo OLI | Adquisición |
|---|-------------|
| Oficio de Liberación de Inversión (OLI) | |
| No. 09900116B3000/BMI/ | 110 10694 |

Normatividad

En materia de obra pública y de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles las Unidades Responsables del Gasto se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar obras públicas o adquisiciones, arrendamiento o servicios relacionados con las mismas, cuando no cuenten con la autorización de inversión en los términos de las disposiciones aplicables.

Lo relativo a la celebración de contratos, ejecución de obras, adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, deberá apegarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás legislación aplicable.

Es importante considerar las disposiciones contenidas en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", además de los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", para la adquisición en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

ANEXOS
DIVISION DE...

ANEXOS

Con copia para:
Lic. Georgina Sánchez Aragón, Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Colima@
Mtro. Daniel Saúl Broid Krause, Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica. (SICGC)

SICGC Se enviará por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.
@ Se enviará por correo electrónico Institucional.

Clave de cartera SHCP : 1250GYR0003
No. solicitud de SHCP : 37323

OLI No.: 110/694

Nombre del programa o proyecto : Construcción de Hospital de Zona (HGZ) nuevo de 165 camas en el municipio de Villa de Álvarez, Colima. (Sustitución del HGZ No. 1)

No. de programa o proyecto PREI : 12060001

| Tipo de Bien | ID de Transacción | ID de Solicitud | CUR | PREI México Presupuesto del Destino del Bien | | | | SAL | | | | ID de Artículo | Descripción | PREI México Control de Compromisos | | | | | Meses autorizados | | | | |
|------------------|-------------------|-----------------|-----|--|-----------|--------|-----------------|----------|------|-----|-----|----------------|---|------------------------------------|----------|--------|--------|-----------------|-------------------|--------------|--------------|-------------------------|-----------------------|
| | | | | Municipio/Estado | Ubicación | UI | Centro de Costo | GPO-GEN | ESP | DIF | VAR | | | URF | URG | URC | UI | Centro de Costo | Cuenta | Periodo Pcia | No de bienes | Precio Unitario con IVA | Importe Total con IVA |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Apósitos Médicos | 1178892 | 0200167699 | 111 | VILLA ALVAREZ | 08140008 | 080104 | 200200 | 831-053 | 0256 | 03 | 101 | 10313 | ANESTESIA UNIDAD DE EQUIPO R | 109 | 09530007 | 090001 | 130000 | 13350100 | 2015M05 | 1 | 1,031,000 | 1,031,000.00 | |
| Apósitos Médicos | 1178893 | 0200167703 | 111 | VILLA ALVAREZ | 08140008 | 080104 | 200200 | 831-310 | 0884 | 03 | 101 | 16242 | VIBROENDOSCOPIO ADULTO CON TOR | 09 | 09530007 | 090001 | 130000 | 13350100 | 2015M05 | 2 | 1,031,000 | 2,062,000.00 | |
| Apósitos Médicos | 1178894 | 0200167707 | 111 | VILLA ALVAREZ | 08140008 | 080104 | 200200 | 831-252 | 0833 | 02 | 01 | 10377 | CUARA DE CALOR RADIANTE CON FDT | 09 | 09530007 | 090001 | 130000 | 13350100 | 2015M05 | 0 | 146,221 | 1,315,069.30 | |
| Apósitos Médicos | 1178895 | 0200167711 | 111 | VILLA ALVAREZ | 08140008 | 080104 | 200200 | 831-497 | 2085 | 02 | 01 | 10379 | INCUBADORA PARA RECIEN NACIDO | 09 | 09530007 | 090001 | 130000 | 13350100 | 2015M05 | 7 | 250,500 | 1,768,070.00 | |
| Apósitos Médicos | 1178896 | 0200167715 | 111 | VILLA ALVAREZ | 08140008 | 080104 | 200200 | 831-781 | 0207 | 03 | 101 | 10300 | RESPECTOSCOPIO DE FLEJO CONTINU | 09 | 09530007 | 090001 | 130000 | 13350100 | 2015M05 | 1 | 1,222,161 | 1,222,161.10 | |
| Apósitos Médicos | 1178897 | 0200167719 | 111 | VILLA ALVAREZ | 08140008 | 080104 | 200200 | 831-941 | 0889 | 03 | 101 | 10415 | UNIDAD LABOR VOLUMETRICO NEONATA | 09 | 09530007 | 090001 | 130000 | 13350100 | 2015M05 | 8 | 895,400 | 8,282,000.00 | |
| Apósitos Médicos | 1178898 | 0200167723 | 111 | VILLA ALVAREZ | 08140008 | 080104 | 200200 | 831-924 | 0821 | 03 | 101 | 10417 | ULTRASONOGRAFIA INTERMEDIO EQUI | 09 | 09530007 | 090001 | 130000 | 13350100 | 2015M05 | 1 | 830,547 | 830,547.13 | |
| Apósitos Médicos | 1178899 | 0200167727 | 111 | VILLA ALVAREZ | 08140008 | 080104 | 200200 | 831-924 | 0821 | 03 | 101 | 10418 | ULTRASONOGRAFIA AVANZADO EQUIP | 09 | 09530007 | 090001 | 130000 | 13350100 | 2015M05 | 2 | 2,230,894 | 2,474,388.10 | |
| Apósitos Médicos | 1178900 | 0200167731 | 111 | VILLA ALVAREZ | 08140008 | 080104 | 200200 | 831-924 | 0821 | 03 | 101 | 10419 | ULTRASONOGRAFIA SINECO-OBSTETRI | 09 | 09530007 | 090001 | 130000 | 13350100 | 2015M05 | 1 | 1,044,000 | 2,048,000.00 | |
| Apósitos Médicos | 1178901 | 0200167735 | 111 | VILLA ALVAREZ | 08140008 | 080104 | 200200 | 831-924 | 0821 | 03 | 101 | 10420 | ULTRASONOGRAFIA SINECO-OBSTETRI | 09 | 09530007 | 090001 | 130000 | 13350100 | 2015M05 | 1 | 1,707,320 | 1,707,320.00 | |
| Apósitos Médicos | 1178902 | 0200167739 | 111 | VILLA ALVAREZ | 08140008 | 080104 | 200200 | 831-924 | 0821 | 03 | 101 | 17400 | UNIDAD DE ANESTESIA BASICA U | 09 | 09530007 | 090001 | 130000 | 13350100 | 2015M05 | 5 | 907,500 | 3,887,500.00 | |
| Apósitos Médicos | 1178903 | 0200167743 | 111 | VILLA ALVAREZ | 08140008 | 080104 | 200200 | 831-053 | 0372 | 09 | 01 | 17400 | UNIDAD DE ANESTESIA INTERMEDI | 09 | 09530007 | 090001 | 130000 | 13350100 | 2015M05 | 6 | 804,247 | 4,825,410.78 | |
| Apósitos Médicos | 1178904 | 0200167747 | 111 | VILLA ALVAREZ | 08140008 | 080104 | 200200 | 831-041 | 1012 | 07 | 01 | 10055 | VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA | 09 | 09530007 | 090001 | 130000 | 13350100 | 2015M05 | 1 | 825,000 | 825,000.00 | |
| Apósitos Médicos | 1178905 | 0200167751 | 111 | VILLA ALVAREZ | 08140008 | 080104 | 200200 | 831-385 | 0235 | 07 | 01 | 10284 | BATERIZADOR DE VAPOR DIRECTO | 09 | 09530007 | 090001 | 130000 | 13350100 | 2015M05 | 2 | 1,700,000 | 3,410,000.00 | |
| Apósitos Médicos | 1178906 | 0200167755 | 111 | VILLA ALVAREZ | 08140008 | 080104 | 200200 | 831-385 | 0235 | 07 | 101 | 10282 | REFRIGERADOR CONGELADOR DE 5.4 | 09 | 09530007 | 090001 | 130000 | 13350100 | 2015M05 | 3 | 84,300 | 1,717,827.25 | |
| Apósitos Médicos | 1178907 | 0200167759 | 111 | VILLA ALVAREZ | 08140008 | 080104 | 200200 | 831-217 | 0248 | 07 | 01 | 11731 | VIBROENDOSCOPIO REMIATICO | 09 | 09530007 | 090001 | 130000 | 13350100 | 2015M05 | 1 | 1,275,000 | 1,275,000.00 | |
| Apósitos Médicos | 1178908 | 0200167763 | 111 | VILLA ALVAREZ | 08140008 | 080104 | 200200 | 831-324 | 0151 | 01 | 01 | 11778 | ECONOMIZADOR DIMENSIONAL D | 09 | 09530007 | 090001 | 130000 | 13350100 | 2015M05 | 1 | 1,500,000 | 1,500,000.00 | |
| Apósitos Médicos | 1178909 | 0200167767 | 111 | VILLA ALVAREZ | 08140008 | 080104 | 200200 | 831-325 | 0110 | 01 | 01 | 11781 | UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFIA UR | 09 | 09530007 | 090001 | 130000 | 13350100 | 2015M05 | 1 | 2,500,000 | 2,500,000.00 | |
| Apósitos Médicos | 1178910 | 0200167771 | 111 | VILLA ALVAREZ | 08140008 | 080104 | 200200 | 831-325 | 0110 | 01 | 01 | 11782 | UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFIA TR | 09 | 09530007 | 090001 | 130000 | 13350100 | 2015M05 | 1 | 2,700,000 | 2,700,000.00 | |
| Apósitos Médicos | 1178911 | 0200167775 | 111 | VILLA ALVAREZ | 08140008 | 080104 | 200200 | 831-344 | 0189 | 01 | 01 | 11816 | UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFIA | 09 | 09530007 | 090001 | 130000 | 13350100 | 2015M05 | 2 | 2,000,000 | 4,000,000.00 | |
| Apósitos Médicos | 1178912 | 0200167779 | 111 | VILLA ALVAREZ | 08140008 | 080104 | 200200 | 831-345 | 1082 | 02 | 01 | 11872 | ESTERILIZADOR DE ALTA TEMPERAT | 09 | 09530007 | 090001 | 130000 | 13350100 | 2015M05 | 1 | 1,800,000 | 1,800,000.00 | |
| Apósitos Médicos | 1178913 | 0200167783 | 111 | VILLA ALVAREZ | 08140008 | 080104 | 200200 | 831-490 | 8082 | 01 | 01 | 11929 | POTENCIOMETER RESERVA PARA R | 09 | 09530007 | 090001 | 130000 | 13350100 | 2015M05 | 2 | 1,000,000 | 2,000,000.00 | |
| Apósitos Médicos | 1178914 | 0200167787 | 111 | VILLA ALVAREZ | 08140008 | 080104 | 200200 | 831-497 | 2085 | 02 | 01 | 11929 | INCUBADORA PARA RECIEN NACIDO | 09 | 09530007 | 090001 | 130000 | 13350100 | 2015M05 | 3 | 1,720,000 | 3,440,000.00 | |
| Apósitos Médicos | 1178915 | 0200167791 | 111 | VILLA ALVAREZ | 08140008 | 080104 | 200200 | 831-492 | 0399 | 02 | 01 | 11983 | INCUBADORA RECONYUNTINADORA EQUI | 09 | 09530007 | 090001 | 130000 | 13350100 | 2015M05 | 5 | 801,000 | 2,005,000.00 | |
| Apósitos Médicos | 1178916 | 0200167795 | 111 | VILLA ALVAREZ | 08140008 | 080104 | 200200 | 831-572 | 0375 | 03 | 01 | 17888 | EXPOSICION DE DESINFECTANTES DE COMIDAS | 09 | 09530007 | 090001 | 130000 | 13350100 | 2015M05 | 17 | 300,000 | 1,500,000.00 | |
| Apósitos Médicos | 1178917 | 0200167799 | 111 | VILLA ALVAREZ | 08140008 | 080104 | 200200 | 831-572 | 0375 | 03 | 01 | 11088 | INCUBADORA DE EQUIPO DE INFALOTE | 09 | 09530007 | 090001 | 130000 | 13350100 | 2015M05 | 1 | 318,543 | 318,543.00 | |
| Apósitos Médicos | 1178918 | 0200167803 | 111 | VILLA ALVAREZ | 08140008 | 080104 | 200200 | 831-616 | 5074 | 02 | 01 | 12034 | MESA ALUMINADA PARA UROLOGIA | 09 | 09530007 | 090001 | 130000 | 13350100 | 2015M05 | 1 | 302,340 | 302,340.21 | |
| Apósitos Médicos | 1178919 | 0200167807 | 111 | VILLA ALVAREZ | 08140008 | 080104 | 200200 | 831-616 | 5074 | 02 | 01 | 12035 | POTENCIOMETER PARA UROLOGIA RESON | 09 | 09530007 | 090001 | 130000 | 13350100 | 2015M05 | 1 | 3,000,000 | 3,000,000.00 | |
| Apósitos Médicos | 1178920 | 0200167811 | 111 | VILLA ALVAREZ | 08140008 | 080104 | 200200 | 831-625 | 0123 | 02 | 01 | 12055 | MICROSCOPIO PARA OPTALMOLOGIA | 09 | 09530007 | 090001 | 130000 | 13350100 | 2015M05 | 1 | 1,800,000 | 1,800,000.00 | |
| Apósitos Médicos | 1178921 | 0200167815 | 111 | VILLA ALVAREZ | 08140008 | 080104 | 200200 | 831-661 | 0070 | 01 | 01 | 12059 | UNIDAD DE PACOMISION ABATE V | 09 | 09530007 | 090001 | 130000 | 13350100 | 2015M05 | 1 | 202,162 | 202,162.20 | |
| Apósitos Médicos | 1178922 | 0200167819 | 111 | VILLA ALVAREZ | 08140008 | 080104 | 200200 | 831-670 | 0050 | 01 | 01 | 12074 | UNIDAD D'ORINDICACION LOGICA | 09 | 09530007 | 090001 | 130000 | 13350100 | 2015M05 | 1 | 300,000 | 300,000.00 | |
| Apósitos Médicos | 1178923 | 0200167823 | 111 | VILLA ALVAREZ | 08140008 | 080104 | 200200 | 831-700 | 0189 | 02 | 01 | 12061 | PLC RESUMIDORES CORPORAL EQUIPO | 09 | 09530007 | 090001 | 130000 | 13350100 | 2015M05 | 1 | 2,100,000 | 2,100,000.00 | |
| Apósitos Médicos | 1178924 | 0200167827 | 111 | VILLA ALVAREZ | 08140008 | 080104 | 200200 | 831-620 | 0033 | 01 | 01 | 12154 | SISTEMA DE MEDICION BIOMEDICA | 09 | 09530007 | 090001 | 130000 | 13350100 | 2015M05 | 1 | 1,800,000 | 1,800,000.00 | |
| Apósitos Médicos | 1178925 | 0200167831 | 111 | VILLA ALVAREZ | 08140008 | 080104 | 200200 | 831-625 | 0022 | 01 | 01 | 12176 | BIOTROFOTOGRAFIA DE SIDA | 09 | 09530007 | 090001 | 130000 | 13350100 | 2015M05 | 1 | 400,000 | 400,000.00 | |
| Apósitos Médicos | 1178926 | 0200167835 | 111 | VILLA ALVAREZ | 08140008 | 080104 | 200200 | 831-541 | 0099 | 01 | 01 | 12189 | VENTILADOR DE PRESION POSITIVA | 09 | 09530007 | 090001 | 130000 | 13350100 | 2015M05 | 4 | 247,600 | 970,800.00 | |
| Apósitos Médicos | 1178927 | 0200167839 | 111 | VILLA ALVAREZ | 08140008 | 080104 | 200200 | 831-941 | 8984 | 01 | 01 | 12192 | VENTILADOR DE VOLUMEN PARA TRA | 09 | 09530007 | 090001 | 130000 | 13350100 | 2015M05 | 6 | 282,157 | 1,698,788.00 | |
| Apósitos Médicos | 1178928 | 0200167843 | 111 | VILLA ALVAREZ | 08140008 | 080104 | 200200 | 831-787 | 0161 | 02 | 01 | 12314 | REFRIGERADOR PARA LABORATORIO | 09 | 09530007 | 090001 | 130000 | 13350100 | 2015M05 | 8 | 46,700 | 383,816.00 | |
| TOTAL | 1178901 | 0200167491 | 111 | VILLA ALVAREZ | 08140008 | 080104 | 200200 | 1633-787 | 0161 | 02 | 01 | | | | 09530007 | 090001 | 130000 | 13350100 | 2015M05 | 8 | | | |

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DIVISION DE COMERCIO
SECRETARIA DE ECONOMIA

O

T

X

E

T

N

I

S



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Numero
15BI0512
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T23-2015

ANEXO 2
"Propuesta Técnica y Económica"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 8 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

**ANEXO NÚMERO 1-C (UNO-C)
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE**

| | |
|--|-------------------|
| PROCEDIMIENTO: LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LA- 019GYR040-T23-2015 | CANTIDAD <u>9</u> |
| PARTIDA <u>34</u> | DIVISION |
| CLAVE SAI <u>531.924.0031.03.01</u> | |
| CLAVE PREI <u>00000000016417</u> | |
| NOMBRE GENÉRICO ULTRASONOGRAFO INTERMEDIO | |

| | |
|-------------|---|
| LICITANTE | TELECOMUNICACION Y EQUIPOS, S.A. DE C.V. |
| FABRICANTE | TOSHIBA MEDICAL SYSTEMS CORPORATION |
| MARCA | TOSHIBA |
| MODELO | XARIO 100 |
| CATALOGO | CAT1, CAT2, CAT3, CAT4, CAT5, REG1, REG2, REG3, CERT1, CERT2, CERT3, CERT4, CERT5 |
| HOJA 1 DE 4 | |

ESPECIFICACIONES

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

1. DEFINICION
 - 1.1. EQUIPO DE ULTRASONIDO CON FINES DIAGNÓSTICOS, APLICABLE EN PACIENTES ADULTOS Y PEDIÁTRICOS.
- 2.- DESCRIPCION
 - 2.1. CONTROL DE GANANCIA Y AJUSTE DE LA CURVA TGC POR MEDIO DE POR LO MENOS OCHO CONTROLES INDEPENDIENTES.
 - 2.2. CON 4096 CANALES DE PROCESAMIENTO DIGITAL, SIMULTÁNEOS O INDEPENDIENTES COMO MÍNIMO.
 - 2.3. RANGO DINÁMICO DEL SISTEMA DE MÍNIMO 180 DB.
 - 2.4.- MODOS:
 - 2.4.1 BIDIMENSIONAL CON MODO M SIMULTÁNEO.
 - 2.4.2 DOPPLER PULSADO. DOPPLER COLOR.
 - 2.4.3 DOPPLER CONTINUO
 - 2.4.4 DOPPLER DE PODER, ANGIO O EQUIVALENTE
 - 2.4.5 IMÁGENES ARMÓNICAS.
 - 2.4.6. TRÍPLEX EN TIEMPO REAL.
 - 2.4.7. IMÁGENES ARMONICAS EN MODO B Y COLOR EN LAS VARIABLES PENETRACION RESOLUCION O INVERSION DE PULSOS
 - 2.5 ZOOM EN TIEMPO REAL CON AL MENOS SEIS NIVELES.
 - 2.6 CON MEMORIA DE IMAGEN CUADRO POR CUADRO O CINE LOOP DE 500 CUADROS O MAYOR EN COLOR COMO MÍNIMO Y CINE ESPECTRAL.
 - 2.7 MONITOR LCD A COLOR DE 17 PULGADAS O MAYOR.
 - 2.8 CON 256 TONOS DE GRIS Y 256 TONOS DE COLOR COMO MÍNIMO.
 - 2.9. CON TRACKBALL O TOUCHPAD, INTEGRADO AL TABLERO DE CONTROL.
 - 2.10. TECLADO ALFANUMÉRICO INTEGRADO AL TABLERO DE CONTROL CON INTERFACE EN ESPAÑOL.
 - 2.11. PROGRAMA COMPLETO DE MEDICIONES, REPORTES Y CÁLCULOS: VASCULARES, GINECOLÓGICOS, PEDIÁTRICOS Y OBSTÉTRICOS.
 - 2.11.1 DISTANCIAS.
 - 2.11.2. ÁREA.
 - 2.11.3. VOLUMEN.
 - 2.11.4. ÁNGULOS.
 - 2.11:5 VELOCIDADES Y ACELERACIÓN.
 - 2.12 QUE PERMITA LA INCLUSIÓN DE PROTOCOLOS POR EL USUARIO CON UN MÍNIMO DE 15 PRE-ESTABLECIDOS.
 - 2.13. TRAZO AUTOMÁTICO DEL ESPECTRO DOPPLER CON CÁLCULOS DE ÍNDICE DE PULSATILIDAD, RESISTIVIDAD COMO MÍNIMO.
 - 2.14. CAPACIDAD DE ESCALAMIENTO DE HARDWARE Y

1. DEFINICION
 - 1.1. EQUIPO DE ULTRASONIDO CON FINES DIAGNÓSTICOS, APLICABLE EN PACIENTES ADULTOS Y PEDIÁTRICOS. CAT 1 PAG 1-1
- 2.- DESCRIPCION
 - 2.1. CONTROL DE GANANCIA Y AJUSTE DE LA CURVA TGC POR MEDIO DE POR LO MENOS OCHO CONTROLES INDEPENDIENTES. CAT 1 PAG 11-3
 - 2.2. CON 4096 CANALES DE PROCESAMIENTO DIGITAL, SIMULTÁNEOS O INDEPENDIENTES COMO MÍNIMO. CAT 1 PAG 2-1
 - 2.3. RANGO DINÁMICO DEL SISTEMA DE MÍNIMO 180 DB. CAT 1 PAG 2-1
 - 2.4.- MODOS: CAT 1 PAG 11-1
 - 2.4.1 BIDIMENSIONAL CON MODO M SIMULTÁNEO. CAT 1 PAGES 11-1, 11-7
 - 2.4.2 DOPPLER PULSADO. DOPPLER COLOR. CAT 1 PAGES 11-12, 11-22
 - 2.4.3 DOPPLER CONTINUO CAT 1 PAG 11-22
 - 2.4.4 DOPPLER DE PODER, ANGIO O EQUIVALENTE CAT 1 PAG 11-18
 - 2.4.5 IMÁGENES ARMÓNICAS. CAT 1 PAG 2-1
 - 2.4.6. TRÍPLEX EN TIEMPO REAL. CAT 1 PAG 11-22
 - 2.4.7. IMÁGENES ARMONICAS EN MODO B Y COLOR EN LAS VARIABLES PENETRACION RESOLUCION O INVERSION DE PULSOS CAT 1 PAG 2-1, 11-3, 11-4
 - 2.5 ZOOM EN TIEMPO REAL CON AL MENOS SEIS NIVELES. CAT 1 PAG 11-3
 - 2.6 CON MEMORIA DE IMAGEN CUADRO POR CUADRO O CINE LOOP DE 500 CUADROS O MAYOR EN COLOR COMO MÍNIMO Y CINE ESPECTRAL. CAT 1 PAG 12-1
 - 2.7 MONITOR LCD A COLOR DE 17 PULGADAS O MAYOR. CAT 1 PAG 2-1
 - 2.8 CON 256 TONOS DE GRIS Y 256 TONOS DE COLOR COMO MÍNIMO. CAT 1 PAG 2-1
 - 2.9. CON TRACKBALL O TOUCHPAD, INTEGRADO AL TABLERO DE CONTROL. CAT 1 PAGES 3-2, 3-8
 - 2.10. TECLADO ALFANUMÉRICO INTEGRADO AL TABLERO DE CONTROL CON INTERFACE EN ESPAÑOL. CAT 1 PAG 3-7
 - 2.11. PROGRAMA COMPLETO DE MEDICIONES,

SOFTWARE

- 2.15. ALMACENAMIENTO CON CAPACIDAD DE AL MENOS 160 GB.
- 2.16. UNIDAD DE ALMACENAMIENTO POR MEDIO DE CD-RW O DVD Y PUERTO USB.
- 2.16.1 SOFTWARE PARA ALMACENAR ESTUDIOS COMPATIBLES CON ESPECIFICACIÓN DICOM 3.0, INCLUYENDO VISOR Y GRABADOR DE IMÁGENES DICOM 3.0
- 2.17. ESTÁNDAR DE COMUNICACIÓN DICOM CON:
- 2.18. INTERFASE DE RED ETHERNET 100/1000 BASE T
- 2.19. INTERFASE DICOM 3.0 CON LAS SIGUIENTES CLASES DE SERVICIO HABILITADAS PARA SU USO IRRESTRICTO: SEGÚN JUNTA DE ACLARACION DE DUDAS SE ACEPTA DICOM COMFORMACE STATEMENT COMO DOCUMENTO VALIDO,
 - 2.19.1 VERIFICATION SERVICE CLASS.
 - 2.19.2 STORAGE SERVICE CLASS.
 - 2.19.3 STORAGE COMMITMENT SERVICE CLASS.
 - 2.19.4 PRINT MANAGEMENT SERVICE CLASS.
 - 2.19.5 MEDIA STORAGE SERVICE CLASS.
 - 2.19.6 WORKLIST SERVICE CLASS.
- 2.20 IMAGEN TRAPEZOIDAL O CONVEXO VIRTUAL O SECTOR EXTENDIDO
- 2.21 IMAGEN COMPUESTA O COMPOSICIÓN ESPACIAL
- 2.22 IMAGEN ADAPTATIVA EN TIEMPO REAL PARA REDUCCIÓN DE RUIDO O PROGRAMA PARA REDUCCIÓN DE RUIDO.
- 2.23 GABINETE PARA TRANSPORTE DEL EQUIPO, RUEDAS CON FRENO, GABINETE CON ESPACIO PARA GUARDA DE ACCESORIOS Y PORTATRANSDUCTOR
- 2.24 TRANSDUCTORES ELECTRONICOS MULTIFRECUENCIA O BANDA ANCHA
 - 2.24.1 LINEAL CON EL RANGO DE 5 MHZ O MENOR A 13 MHZ O MAYOR PARA ESTUDIOS VASCULARES, PARTES PEQUEÑAS, MUSCULO ESQUELETICO CON FRECUENCIAS ARMONICAS.
 - 2.24.2 CONVEXO O CURVILINEO CON EL RANGO DE 2 MHZ O MENOR A 5 MHZ O MAYOR CON FRECUENCIAS ARMONICAS
 - 2.24.3 INTRACAVITARIO CON EL RANGO DE 4 MHZ O MENOR A 9 MHZ O MAYOR CON FRECUENCIAS ARMONICAS
- 3. ACCESORIOS
 - 3.1 ACCESORIOS PARA TOMA DE BIOPSIA PARA EL TRANSDUCTOR CONVEXO
 - 3.2 ACCESORIOS PARA TOMA DE BIOPSIA PARA EL TRANSDUCTOR INTRACAVITARIO
 - 3.3 UPS DE DOBLE CONVERSIÓN CON SUPRESOR DE PICOS.
 - 3.4 IMPRESORA TERMICA B/N E IMPRESORA A COLOR, INTEGRADAS AL GABINETE SEGÚN JUNTA DE ACLARACION DE DUDAS SE ELIMINA
- 4. CONSUMIBLE:
 - 4.1 PAPEL PARA IMPRESORAS OFERTADAS 500 PIEZAS. SEGÚN JUNTA DE ACLARACION DE DUDAS SE ELIMINA
 - 4.2 FUNDAS DESECHABLES PROTECTORAS PARA EL

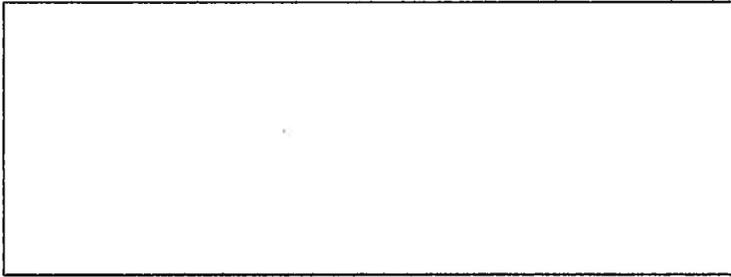
REPORTES Y CALCULOS: VASCULARES,

- GINECOLÓGICOS, PEDIÁTRICOS Y OBSTÉTRICOS. CAT 1 PAGES 17-1, 18-1
- 2.11.1 DISTANCIAS. CAT 1 PAG 17-2
- 2.11.2. ÁREA. CAT 1 PAG 17-2
- 2.11.3. VOLUMEN. CAT 1 PAG 17-2
- 2.11.4. ÁNGULOS. CAT 1 PAG 17-2
- 2.11.5 VELOCIDADES Y ACELERACIÓN. CAT 1 PAG 17-2
- 2.12 QUE PERMITA LA INCLUSIÓN DE PROTOCOLOS POR EL USUARIO CON UN MÍNIMO DE 15 PRE-ESTABLECIDOS. CAT 1 PAG 10-4
- 2.13. TRAZO AUTOMÁTICO DEL ESPECTRO DOPPLER CON CÁLCULOS DE ÍNDICE DE PULSATILIDAD, RESISTIVIDAD COMO MÍNIMO. CAT 1 PAG 11-22
- 2.14. CAPACIDAD DE ESCALAMIENTO DE HARDWARE Y SOFTWARE CAT 1 PAGES 2-1, 2-2
- 2.15. ALMACENAMIENTO CON CAPACIDAD DE AL MENOS 160 GB. CAT 1 PAG 2-1
- 2.16. UNIDAD DE ALMACENAMIENTO POR MEDIO DE CD-RW O DVD Y PUERTO USB. CAT 1 PAG 2-1
- 2.16.2 SOFTWARE PARA ALMACENAR ESTUDIOS COMPATIBLES CON ESPECIFICACIÓN DICOM 3.0, INCLUYENDO VISOR Y GRABADOR DE IMÁGENES DICOM 3.0 CAT 1 PAG 2-2, CAT 2 PAGES PORTADA, 1
- 3.17. ESTÁNDAR DE COMUNICACIÓN DICOM CON: CAT 1 PAG 2-2, CAT 2 PAG PORTADA
- 3.18. INTERFASE DE RED ETHERNET 100/1000 BASE T, CAT 1 PAG 3-9
- 3.19. INTERFASE DICOM 3.0 CON LAS SIGUIENTES CLASES DE SERVICIO HABILITADAS PARA SU USO IRRESTRICTO: SEGÚN JUNTA DE ACLARACION DE DUDAS SE ACEPTA DICOM COMFORMACE STATEMENT COMO DOCUMENTO VALIDO, CAT 1 PAG 2-2, CAT 2 PAG PORTADA
 - 2.24.4 VERIFICATION SERVICE CLASS. CAT 1 PAG 2-2, CAT 2 PAG 3
 - 2.24.5 STORAGE SERVICE CLASS. CAT 1 PAG 2-2, CAT 2 PAG 3
 - 2.24.6 STORAGE COMMITMENT SERVICE CLASS. CAT 1 PAG 2-2, CAT 2 PAG 3
 - 2.24.7 PRINT MANAGEMENT SERVICE CLASS. CAT 1 PAG 2-2, CAT 2 PAG 3
 - 2.24.8 MEDIA STORAGE SERVICE CLASS. CAT 1 PAG 2-2, CAT 2 PAG 3
 - 2.24.9 WORKLIST SERVICE CLASS. CAT 1 PAG 2-2, CAT 2 PAG 3
- 2.25 IMAGEN TRAPEZOIDAL O CONVEXO VIRTUAL O SECTOR EXTENDIDO CAT 1 PAG 2-2
- 2.26 IMAGEN COMPUESTA O COMPOSICIÓN ESPACIAL CAT 1 PAG 1-1
- 2.27 IMAGEN ADAPTATIVA EN TIEMPO REAL PARA REDUCCIÓN DE RUIDO O

- TRANSDUCTOR INTRACAVITARIO, 50 PIEZAS.
- 4.3 GEL PARA ULTRASONIDO 4 LITROS
- 4.4 100 DVD Y/O 100 CD
- 5 **REFACCIONES:**
- 5.1 SEGÚN MARCA Y MODELO.
- 6 **INSTALACIÓN:**
- 6.1 CORRIENTE ELÉCTRICA DE 120V/60HZ.
- 7 **OPERACIÓN:**
- 7.1 POR PERSONAL ESPECIALIZADO Y DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACIÓN.
- 8 **MANTENIMIENTO:**
- 8.1 PREVENTIVO.
- 8.2 CORRECTIVO POR PERSONAL CALIFICADO.
- 9 **NORMAS Y ESTÁNDARES:**
- 9.1 REGISTRO SANITARIO.
- 9.2 CERTIFICADO ISO 9001:2008 O ISO 13485 O TÜV
- 9.3 CERTIFICADOS CE Ó FDA O SU EQUIVALENTE EMITIDO POR LA AUTORIDAD SANITARIA DEL PAÍS DE ORIGEN.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- PROGRAMA PARA REDUCCIÓN DE RUIDO. CAT 1 PAG 1-1
- 2.28 GABINETE PARA TRANSPORTE DEL EQUIPO, RUEDAS CON FRENO, GABINETE CON ESPACIO PARA GUARDA DE ACCESORIOS Y PORTATRANSDUCTOR CAT 1 PAG 3-1
- 2.29 TRANSDUCTORES ELECTRONICOS MULTIFRECUENCIA O BANDA ANCHA CAT 1 PAG 2-3
- 2.29.1 LINEAL CON EL RANGO DE 5 MHZ O MENOR A 13 MHZ O MAYOR PARA ESTUDIOS VASCULARES, PARTES PEQUEÑAS, MUSCULO ESQUELETICO CON FRECUENCIAS ARMONICAS. CAT 1 PAG 2-4
- 2.29.2 CONVEXO O CURVILINEO CON EL RANGO DE 2 MHZ O MENOR A 5 MHZ O MAYOR CON FRECUENCIAS ARMONICAS CAT 1 PAG 2-4
- 2.29.3 INTRACAVITARIO CON EL RANGO DE 4 MHZ O MENOR A 9 MHZ O MAYOR CON FRECUENCIAS ARMONICAS CAT 1 PAG 2-5
2. ACCESORIOS
- 3.1 ACCESORIOS PARA TOMA DE BIOPSIA PARA EL TRANSDUCTOR CONVEXO CAT 1 PAG 2-4
- 3.2 ACCESORIOS PARA TOMA DE BIOPSIA PARA EL TRANSDUCTOR INTRACAVITARIO CAT 1 PAG 2-5
- 3.3 UPS DE DOBLE CONVERSIÓN CON SUPRESOR DE PICOS. CAT 1 PAG 2-1
- 3.4 IMPRESORA TERMICA B/N E IMPRESORA A COLOR, INTEGRADAS AL GABINETE SEGÚN JUNTA DE ACLARACION DE DUDAS SE ELIMINA
4. **CONSUMIBLE:**
- 4.1 PAPEL PARA IMPRESORAS OFERTADAS 500 PIEZAS. SEGÚN JUNTA DE ACLARACION DE DUDAS SE ELIMINA
- 4.2 FUNDAS DESECHABLES PROTECTORAS PARA EL TRANSDUCTOR INTRACAVITARIO, 50 PIEZAS. CAT 3 PAG 1
- 4.3 GEL PARA ULTRASONIDO 4 LITROS CAT 4 PAG 1
- 4.4 100 DVD Y/O 100 CD CAT 5 PAG 1
5. **REFACCIONES:**
- 5.17. SEGÚN MARCA Y MODELO. INCLUIDO
6. **INSTALACIÓN:**
- 6.17. CORRIENTE ELÉCTRICA DE 120V/60HZ. CAT.1 PAG 1-1
7. **OPERACIÓN:**
- 7.17. POR PERSONAL ESPECIALIZADO Y DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACIÓN. INCLUIDO
8. **MANTENIMIENTO:**
- 9.1 PREVENTIVO. INCLUIDO
- 9.2 CORRECTIVO POR PERSONAL CALIFICADO. INCLUIDO
9. **NORMAS Y ESTÁNDARES:**



- 9.1 REGISTRO SANITARIO. REG 1 PAG 1, REG 2 PAG 1, REG 3 PAG 1
- 9.2 CERTIFICADO ISO 9001:2008 O ISO 13485 O TÜV CERT 1 PAG 4, CERT 3 PAG 1, CERT 4 PAG 1
- 9.3 CERTIFICADOS CE Ó FDA O SU EQUIVALENTE EMITIDO POR LA AUTORIDAD SANITARIA DEL PAÍS DE ORIGEN. CERT 2 PAG 1, CERT 5 PAG 1

CP. FRANCISCO RAMOS MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL
TELECOMUNICACION Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.

DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS

**ANEXO NÚMERO 1-C (UNO-C)
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE**

| | | |
|--|--------------------|---|
| PROCEDIMIENTO: LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LA- 019GYR040-T23-2015 | CANTIDAD | 2 |
| PARTIDA | 37 | |
| CLAVE SAI | 531.924.0031.03.01 | |
| CLAVE PREI | 00000000016424 | |
| NOMBRE GENÉRICO | | |
| ULTRASONOGRAFO GINECO-OBSTETRICO TERCER NIVEL | | |

| | |
|------------|--|
| LICITANTE | TELECOMUNICACION Y EQUIPOS, S.A. DE C.V. |
| FABRICANTE | TOSHIBA MEDICAL SYSTEMS CORPORATION |
| MARCA | TOSHIBA |
| MODELO | XARIO 200 |
| CATALOGO | CAT1, CAT2, CAT3, CAT5, REG1, REG2, REG3, REG4, CERT1, CET2, CERT3, CERT4, CERT5 |

HOJA 1 DE 4

ESPECIFICACIONES

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

1. DEFINICIÓN:

1.1. Equipo de ultrasonido con fines diagnóstico, aplicable en pacientes adultos y pediátricos.

2. DESCRIPCIÓN:

- 2.1. Control de ganancia y ajuste de la curva TGC por medio de por lo menos ocho controles independientes.
- 2.2. Con 9000 canales de procesamiento digital, simultáneos o independientes como mínimo.
- 2.3. Rango dinámico del sistema de mínimo 180 dB.
- 2.4. Modos
 - 2.4.1. Bidimensional con modo M simultáneo.
 - 2.4.2. Doppler pulsado y Doppler color.
 - 2.4.3. Doppler continuo
 - 2.4.4. Imágenes armónicas en modo B y color en las variables penetración, resolución o inversión de pulsos.
 - 2.4.5. Triplex en tiempo real
- 2.5. Selección de puntos focales.
- 2.6. Zoom en tiempo real con al menos seis niveles.
- 2.7. Con memoria de imagen cuadro por cuadro o cine loop de 500 cuadros o mayor en color como mínimo.
- 2.8. Monitor LCD a color de 19 pulgadas o mayor.
- 2.9. Con 256 tonos de gris y 256 tonos de color como mínimo.
- 2.10. Con trackball o touchpad, integrado al tablero de control.
- 2.11. Teclado alfanumérico integrado al tablero de control con interfase en español y salida de video.
- 2.12. Programa completo de mediciones, reportes y cálculos: vasculares, ginecológicos, pediátricos y obstétricos.
 - 2.12.1. Distancias.
 - 2.12.2. Área.
 - 2.12.3. Volumen.
 - 2.12.4. Ángulos.
 - 2.12.5. Velocidades y aceleración.
- 2.13. Que permita la inclusión de protocolos por el usuario con un mínimo de 15 pre-establecidos.
- 2.14. Trazo automático del espectro Doppler con cálculos de índice de pulsatilidad, resistividad como mínimo.
- 2.15. Programa de eco realizadores o medios

1. DEFINICIÓN:

1.1. Equipo de ultrasonido con fines diagnóstico, aplicable en pacientes adultos y pediátricos. CAT 1 PAG 1-1

2. DESCRIPCIÓN:

- 2.1. Control de ganancia y ajuste de la curva TGC por medio de por lo menos ocho controles independientes. CAT 1 PAG 11-3
- 2.2. Con 9000 canales de procesamiento digital, simultáneos o independientes como mínimo. CAT 1 PAG 2-1
- 2.3. Rango dinámico del sistema de mínimo 180 dB. CAT 1 PAG 2-1
- 2.4. Modos CAT 1 PAG 11-1
 - 2.4.1. Bidimensional con modo M simultáneo. CAT 1 PAGES 11-1, 11-7
 - 2.4.2. Doppler pulsado y Doppler color. CAT 1 PAGES 11-12, 11-22
 - 2.4.3. Doppler continuo CAT 1 PAG 11-22
 - 2.4.4. Imágenes armónicas en modo B y color en las variables penetración, resolución o inversión de pulsos. CAT 1 PAGES 2-1, 11-3, 11-4
 - 2.4.5. Triplex en tiempo real CAT 1 PAG 11-22
- 2.5. Selección de puntos focales. CAT 1 PAG 11-3
- 2.6. Zoom en tiempo real con al menos seis niveles. CAT 1 PAG 11-3
- 2.7. Con memoria de imagen cuadro por cuadro o cine loop de 500 cuadros o mayor en color como mínimo. CAT 1 PAG 12-1
- 2.8. Monitor LCD a color de 19 pulgadas o mayor. CAT 1 PAG 2-1
- 2.9. Con 256 tonos de gris y 256 tonos de color como mínimo. CAT 1 PAG 2-1
- 2.10. Con trackball o touchpad, integrado al tablero de control. CAT 1 PAGES 3-2, 3-6
- 2.11. Teclado alfanumérico integrado al tablero de control con interfase en

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

- contraste.
 - 2.16. 3D en tiempo real o 4D SEGÚN JUNTA DE ACLARACION DE DUDAS ES PARA CRECIMIENTO A FUTURO
 - 2.17. Capacidad de escalamiento de hardware y software.
 - 2.18. Almacenamiento con capacidad de al menos 320 GB.
 - 2.19. Unidad de almacenamiento por medio de CD-RW o DVD y puerto USB.
 - 2.19.1. Software para almacenar estudios compatibles con especificación DICOM 3.0., incluyendo visor y grabador de imágenes DICOM
 - 2.20. Estándar de comunicación DICOM con:
 - 2.21. Interfase de red Ethernet 100/1000 base T.
 - 2.22. Interfase DICOM 3.0 con las siguientes clases de servicio habilitadas para su uso irrestricto: SEGÚN JUNTA DE ACLARACION DE DUDAS SE ACEPTA DICOM COMFORMACE STATEMENT COMO DOCUMENTO VALIDO,
 - 2.22.1. Verification Service Class.
 - 2.22.2. Storage Service Class.
 - 2.22.3. Storage Commitment Service Class.
 - 2.22.4. Print Management Service Class.
 - 2.22.5. Media Storage Service Class.
 - 2.22.6. Worklist Service Class.
 - 2.23. Imagen trapezoidal o convexo virtual o sector extendido.
 - 2.24. Imagen compuesta o composición espacial
 - 2.25. Imagen adaptativa en tiempo real para reducción de ruido o programa para reducción de ruido.
 - 2.26. Elastografía mamaria.
 - 2.27. Transductores electrónicos multifrecuencia o banda ancha.
 - 2.27.1. Lineal con el rango de 5 MHz o menor a 14 MHz o mayor para estudios vasculares, partes pequeñas, músculo esquelético con frecuencias armónicas.
 - 2.27.2. Convexo o curvilíneo con el rango de 2 Mhz o menor a 5 Mhz o mayor como mínimo, con frecuencias armónicas.
 - 2.27.3. Transductor intracavitario con el rango de 4 Mhz o menor a 9 Mhz o mayor, con frecuencias armonicas
 - 2.28. Gabinete para transporte del equipo, ruedas con freno, gabinete con espacio para guarda de accesorios y portatransductor.
- 3. ACCESORIOS:**
- 3.1. Accesorios para toma de biopsia para el transductor convexo.
 - 3.2. Accesorios para toma de biopsia para el transductor intracavitario.
 - 3.3. Impresora térmica B/N e impresora a color, integradas al gabinete SEGÚN JUNTA DE ACLARACION DE DUDAS SE ELIMINA
 - 3.4. UPS de doble conversión con supresor de picos.
- 4. CONSUMIBLES:**
- 4.1. Papel para impresoras ofertadas 500 piezas. SEGÚN JUNTA DE ACLARACION DE DUDAS SE

- español y salida de video. CAT 1 PAGES 3-7, 3-9
- 2.12. Programa completo de mediciones, reportes y cálculos: vasculares, ginecológicos, pediátricos y obstétricos. CAT 1 PAGES 17-1, 18-1
 - 2.12.1. Distancias. CAT 1 PAG 17-2
 - 2.12.2. Área. CAT 1 PAG 17-2
 - 2.12.3. Volumen. CAT 1 PAG 17-2
 - 2.12.4. Ángulos. CAT 1 PAG 17-2
 - 2.12.5. Velocidades y aceleración. CAT 1 PAG 17-2
- 2.13. Que permita la inclusión de protocolos por el usuario con un mínimo de 15 pre-establecidos. CAT 1 PAG 10-4
- 2.14. Trazo automático del espectro Doppler con cálculos de índice de pulsatilidad, resistividad como mínimo. CAT 1 PAG 11-22
- 2.15. Programa de eco realizadores o medios de contraste. CAT 1 PAG 2-2
- 2.16. 3D en tiempo real o 4D SEGÚN JUNTA DE ACLARACION DE DUDAS ES PARA CRECIMIENTO A FUTURO CAT 1 PAG 2-2
- 2.17. Capacidad de escalamiento de hardware y software. CAT 1 PAGES 2-1, 2-2
- 2.18. Almacenamiento con capacidad de al menos 320 GB. CAT 1 PAG 2-1
- 2.19. Unidad de almacenamiento por medio de CD-RW o DVD y puerto USB. CAT 1 PAG 2-1
 - 2.19.1. Software para almacenar estudios compatibles con especificación DICOM 3.0., incluyendo visor y grabador de imágenes DICOM CAT 1 PAG 2-2, CAT 2 PAGES PORTADA, 1
- 2.20. Estándar de comunicación DICOM con: CAT 1 PAG 2-2, CAT 2 PAG PORTADA
- 2.21. Interfase de red Ethernet 100/1000 base T CAT 1 PAG 3-9
- 2.22. Interfase DICOM 3.0 con las siguientes clases de servicio habilitadas para su uso irrestricto: SEGÚN JUNTA DE ACLARACION DE DUDAS SE ACEPTA DICOM COMFORMACE STATEMENT COMO DOCUMENTO VALIDO, CAT 1 PAG 2-2, CAT 2 PAG PORTADA
 - 2.22.1. Verification Service Class. CAT 1 PAG 2-2, CAT 2 PAG 3
 - 2.22.2. Storage Service Class. CAT 1 PAG 2-2, CAT 2 PAG 3
 - 2.22.3. Storage Commitment Service Class. CAT 1 PAG 2-2, CAT 2 PAG 3
 - 2.22.4. Print Management Service Class. CAT 1 PAG 2-2, CAT 2 PAG 3
 - 2.22.5. Media Storage Service Class. CAT 1 PAG 2-2, CAT 2 PAG 1

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



ELIMINA

- 4.2. Fundas desechables protectoras para el transductor intracavitario, 50 piezas.
- 4.3. Gel para ultrasonido 4 litros
- 4.4. 100 DVD y/o 100 CD

5. REFACCIONES:

- 5.1. Según marca y modelo.

6. INSTALACIÓN:

- 6.1. De acuerdo a la unidad medica adquiriente. Según junta de aclaración de dudas se agrega: Corriente eléctrica de 120V/60Hz.

7. OPERACIÓN:

- 7.1. Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

8. MANTENIMIENTO:

- 8.1. Preventivo.
- 8.2. Correctivo por personal calificado.

9. NORMAS Y ESTÁNDARES:

- 9.1. Registro Sanitario.
- 9.2. Certificado ISO 9001:2008 o ISO 13485 o TÜV
- 9.3. Certificados CE ó FDA o su equivalente emitido por la autoridad sanitaria del país de origen.

2.22.6. Worklist Service Class. CAT 1
PAG 2-2, CAT 2 PAG 3

2.23. Imagen trapezoidal o convexo virtual o sector extendido. CAT 1 PAG 2-2

2.24. Imagen compuesta o composición espacial CAT 1 PAG 1-1

2.25. Imagen adaptativa en tiempo real para reducción de ruido o programa para reducción de ruido. CAT 1 PAG 1-1

2.26. Elastografía mamaria. CAT 1 PAG 23-4

2.27. Transductores electrónicos multifrecuencia o banda ancha. CAT 1
PAG 2-3

2.27.1. Lineal con el rango de 5 MHz o menor a 14 MHz o mayor para estudios vasculares, partes pequeñas, músculo esquelético con frecuencias armónicas. CAT 1
PAG 2-4

2.27.2. Convexo o curvilíneo con el rango de 2 Mhz o menor a 5 Mhz o mayor como mínimo, con frecuencias armónicas. CAT 1
PAG 2-4

2.27.3. Transductor intracavitario con el rango de 4 Mhz o menor a 9 Mhz o mayor, con frecuencias armonicas CAT 1 PAG 2-5

2.28. Gabinete para transporte del equipo, ruedas con freno, gabinete con espacio para guarda de accesorios y portatransductor. CAT 1 PAG 3-1

3. ACCESORIOS:

3.1. Accesorios para toma de biopsia para el transductor convexo. CAT 1 PAG 2-4

3.2. Accesorios para toma de biopsia para el transductor intracavitario. CAT 1 PAG 2-5

3.3. Impresora térmica B/N e impresora a color, integradas al gabinete SEGÚN JUNTA DE ACLARACION DE DUDAS SE ELIMINA

3.4. UPS de doble conversión con supresor de picos. CAT 1 PAG 2-1

4. CONSUMIBLES:

4.1. Papel para impresoras ofertadas 500 piezas. SEGÚN JUNTA DE ACLARACION DE DUDAS SE ELIMINA

4.2. Fundas desechables protectoras para el transductor intracavitario, 50 piezas. CAT 3 PAG 1

4.3. Gel para ultrasonido 4 litros CAT 4
PAG 1

4.4. 100 DVD y/o 100 CD CAT 5 PAG 1

5. REFACCIONES:

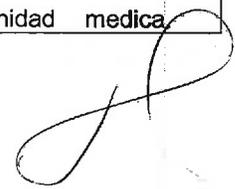
- 5.1. Según marca y modelo. INCLUIDO

6. INSTALACIÓN:

- 6.1. De acuerdo a la unidad medica

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



adquiriente. Según junta de aclaración de dudas se agrega: Corriente eléctrica de 120V/60Hz. CAT 1 PAG 1-1

7. OPERACIÓN:

7.1. Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. INCLUIDO

8. MANTENIMIENTO:

8.1. Preventivo. INCLUIDO

8.2. Correctivo por personal calificado. INCLUIDO

9. NORMAS Y ESTÁNDARES:

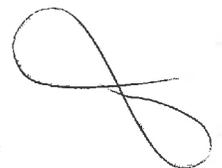
9.1. Registro Sanitario. REG 1 PAG 1, REG 2 PAG 1, REG 4 PAG 1

9.2. Certificado ISO 9001:2008 o ISO 13485 o TÜV CERT 1 PAG 4, CERT 3 PAG 1, CERT 4 PAG 1

9.3. Certificados CE ó FDA o su equivalente emitido por la autoridad sanitaria del país de origen. CERT 2 PAG 1, CERT 5 PAG 1

CP. FRANCISCO RAMOS MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL
TELECOMUNICACION Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



ANEXO NÚMERO 5-D (CINCO-D)

FORMATO DE CARTA RELATIVA AL NUMERAL 7.1, INCISO J)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CONVOCANTE**

Referencia:

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CONSOLIDADA BAJO LA COBERTURA DE LOS
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
NÚMERO LA-019GYR040-T23-2015**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

**CP. FRANCISCO RAMOS MUÑOZ EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL
DE LA TELECOMUNICACION Y EQUIPOS, S.A. DE C.V. MANIFIESTO BAJO
PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:**

Mi representada se obliga a garantizar los bienes propuestos por 48 meses, según sea el caso, con cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos a entera satisfacción del(a) Instituto/Secretaría, la cual incluirá los siguientes aspectos:

Capacitación

Se llevará a cabo un segundo período de capacitación en los mismos términos señalados en el numeral 2.2.2. Capacitación, dentro del periodo de garantía de los bienes por 48 meses, según sea el caso, a solicitud del Instituto, todo esto sin costo adicional para éste último, Debiendo de quedar constancia en una "Acta Administrativa Circunstanciada de Capacitación (segundo período de capacitación)" asentando a su vez si esta se efectuó a entera satisfacción del(a) Instituto/Secretaría.

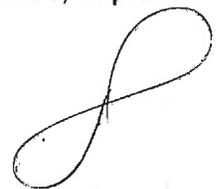
Previo al término de la garantía de los bienes, a solicitud del Instituto, se deberá realizar una capacitación en mantenimiento preventivo y correctivo para el personal especializado en mantenimiento designado por el Instituto. Debiendo de quedar constancia en una "Acta Administrativa Circunstanciada de Capacitación (Previo al término de la garantía de los bienes por 48 meses, según sea el caso,)" asentando a su vez si esta se efectuó a entera satisfacción del Instituto.

Tiempos Máximos de Reparación o Atención de Fallas.

Será obligación otorgar soporte y asistencia técnica al(a) Instituto/Secretaría, cuando éste así lo requiera durante la vigencia de la garantía de los equipos que nos sean adjudicados, para lo cual se otorgará todas las facilidades que permitan la comunicación entre usuarios y personal técnico del proveedor y del fabricante, para lo cual se señala para tal efecto:

- Cuenta de correo electrónico, servicio@tesaservicio.com.mx
- datos de la persona y cargo o área designada. ING. JOSE IGNACIO VILLALOBOS BARRAGAN, GERENTE DE INGENIERIA Y SERVICIO.

Nos obligamos a reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del(a) Instituto/Secretaría, en un plazo no mayor de 30 días naturales, en ambos casos, el plazo



contará a partir de la fecha de notificación por parte del(a) Instituto/Secretaría, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien.

6 días hábiles posteriores al reporte por escrito, bajo la siguiente secuencia:

1. 2 días hábiles para acudir a la unidad médica
2. 1 día hábil para diagnóstico.
3. 3 días hábiles para remplazo de refacciones, y calibraciones.

Mantenimiento Correctivo y/o Preventivo.

Nos obligamos a proporcionar durante la vigencia de la garantía de los bienes (48 meses), los servicios de mantenimiento preventivo, así como el correctivo con refacciones nuevas y originales, conforme al programa de mantenimiento preventivo indicado en el manual del fabricante, debiendo incluir la sustitución de las piezas y/o partes a verificar y su cambio, conforme a lo establecido en el manual de servicio de los bienes que nos sean adjudicados, sin costo adicional para el(a) Instituto/Secretaría, de manera tal, que permitan su uso permanente y continuo, para lo cual se entrega un Programa Calendarizado ó el Calendario de servicios, que incluye la descripción de las acciones a efectuarse durante el servicio, el cual deberá proporcionarse por lo menos dos veces al año.

Nos obligamos a que durante la vigencia de la garantía de los bienes, se deberán realizar las actualizaciones respectivas del software, que permita mantener actualizado el equipo, sin costo adicional para el(a) Instituto/Secretaría.

En caso de mantenimiento correctivo de los bienes y que se superen los "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas" señalados anteriormente, el servicio no deberá ser interrumpido, se realizará de manera subrogada y los gastos por estos conceptos correrán por nuestra cuenta.

Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación o canje, así como los gastos por concepto de traslado de los derechohabientes, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del(a) IMSS/SEDENA.

Nos obligamos a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia se llegue a causar al(a) Instituto/Secretaría y/o a terceros.

Consumibles y Refacciones.

Nos obligamos a proporcionar todas aquellas partes y/o refacciones nuevas y originales que sean necesarias conforme al listado de refacciones indicadas en el manual de servicio del fabricante, para el uso del equipo entregado, para que este se encuentre en óptimas condiciones de operación, durante el tiempo de vigencia de la garantía con la que se adquirió el bien, sin costo adicional para el(a) Instituto/Secretaría.

MEXICO, D.F. A 10 DE AGOSTO DE 2015

(NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)
CP. FRANCISCO RAMOS MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL
TELECOMUNICACION Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T23-2015**

PROGRAMA CALENDARIZADO

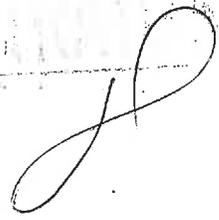
**PARTIDA 34
ULTRASONOGRAFO INTERMEDIO**

| | | | | | |
|--|---|---|---|---|---|
| SERVICIO PREVENTIVO | | | | | |
| AL SEXTO MES DE INSTALADO EL EQUIPO | AL DOCEAVO MES DE INSTALADO EL EQUIPO | AL DECIMO OCTAVO MES DE INSTALADO EL EQUIPO | AL VIGECIMO CUARTO MES DE INSTALADO EL EQUIPO | AL TRIGESIMO MES DE INSTALADO EL EQUIPO | AL TRIGESIMO SEXTO MES DE INSTALADO EL EQUIPO |
| SERVICIO PREVENTIVO | | | | | |
| AL CUADRAGÉSIMO SEGUNDO MES DE INSTALADO EL EQUIPO | AL CUADRAGÉSIMO OCTAVO MES DE INSTALADO EL EQUIPO | | | | |
| <p align="center">TOTAL DE SERVICIOS PREVENTIVOS: 6 SERVICIOS SEMESTRALES DURANTE LOS 48 (CUARENTA Y OCHOS) MESES DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA</p> <p align="center">PARA CADA MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE OCUPAN: UN DÍA, OCHO HORAS. UN INGENIERO</p> <p align="center">LUGAR DE UBICACIÓN: MÉXICO, D.F.</p> <p align="center">TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA: 48 HORAS* / EN CASO DE EMERGENCIA 24 HORAS*</p> <p align="center">*UNA VEZ QUE HAYA SIDO REPORTADO A NUESTRO CALLCENTER 01-800-839-2769 en un horario de 09:00 a 18:00 horas E-MAIL: servicio@tesaservicio.com.mx</p> <p align="center">Responsable del Departamento de Ingeniería y Servicio: Ing. José Ignacio Villalobos Barragán.</p> | | | | | |

MÉXICO, D. F. A 10 DE AGOSTO DE 2015.
ATENTAMENTE
TELECOMUNICACIÓN Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.

C. P. FRANCISCO RAMOS MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL

DIVISION DE CONTRATACIONES



**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T23-2015**

EQUIPO: ULTRASONIDO
MARCA: TOSHIBA
MODELO: TUS-X100/XARIO 100 Y TUS-X200/XARIO200

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

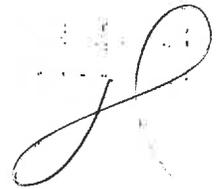
ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

| INSPECCIÓN | No. | ACTIVIDAD | FRECUENCIA DE INSPECCIÓN |
|------------------|-----|---|--------------------------|
| SEGURIDAD | 1 | REVISIÓN DE RUEDAS. | 6 MESES |
| SEGURIDAD | 2 | REVISIÓN DE SECCIONES ADJUNTAS A LAS RUEDAS. | 6 MESES |
| SEGURIDAD | 3 | REVISIÓN DEL MECANISMO DE MONTAJE DEL MONITOR. | 6 MESES |
| SEGURIDAD | 4 | REVISIÓN DEL MECANISMO DE SEGUROS DEL MONITOR. | 6 MESES |
| SEGURIDAD | 5 | REVISIÓN DE LOS MECANISMOS DE MONTAJE DE DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS. | 6 MESES |
| SEGURIDAD | 6 | REVISIÓN DE OTRAS PIEZAS MECÁNICAS. | 6 MESES |
| UNIDAD PRINCIPAL | 7 | REVISIÓN DE LA OPERACIÓN DE LOS SWITCHES Y PANEL TÁCTIL DEL PANEL DE OPERACIÓN. | 6 MESES |
| PERIFÉRICOS | 8 | REVISIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS UNIDADES PERIFÉRICAS. | 6 MESES |
| UNIDAD PRINCIPAL | 9 | REVISIÓN DE LA APARIENCIA EXTERNA Y LA CONEXIÓN DE CADA CABLE. | 6 MESES |
| TRANSDUCTORES | 10 | REVISIÓN DE LAS FUNCIONES Y APARIENCIA DE LOS TRANSDUCTORES. | 6 MESES |
| SISTEMA | 11 | CONFIRMAR QUE LAS IMÁGENES PUEDEN SER ALMACENADAS NORMALMENTE. | 6 MESES |
| UNIDAD PRINCIPAL | 12 | CONFIRMAR QUE EL TECLADO TRABAJA NORMALMENTE. | 6 MESES |
| UNIDAD PRINCIPAL | 13 | REVISIÓN DEL BRILLO DEL MONITOR. | 6 MESES |
| SISTEMA | 14 | CONFIRMAR QUE LA FECHA Y HORA SE MUESTRAN CORRECTAMENTE EN EL MONITOR. | 6 MESES |
| UNIDAD PRINCIPAL | 15 | REVISIÓN DE LA OPERACIÓN DEL TRACKBALL. | 6 MESES |
| SISTEMA | 16 | RESPALDO DE LOS DATOS DE PRESELECCIÓN. | 6 MESES |
| SISTEMA | 17 | REVISIÓN DE LA BITÁCORA. | 6 MESES |
| UNIDAD PRINCIPAL | 18 | REMOCIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA UNIDAD PRINCIPAL. | 6 MESES |
| LIMPIEZA | 19 | LIMPIEZA DE FILTROS. | 6 MESES |
| LIMPIEZA | 20 | LIMPIEZA DEL INTERIOR DEL SISTEMA Y DE LOS VENTILADORES. | 6 MESES |
| UNIDAD PRINCIPAL | 21 | REEMPLAZO DE PIEZAS (BATERÍA). | 6 MESES |
| UNIDAD PRINCIPAL | 22 | MONTAJE DE LAS CUBIERTAS. | 6 MESES |

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T23-2015**

| | | | |
|------------------|----|--|---------|
| SISTEMA | 23 | REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO. | 6 MESES |
| LIMPIEZA | 24 | LIMPIEZA DE LOS PORTA TRANSDUCTORES. | 6 MESES |
| LIMPIEZA | 25 | LIMPIEZA DE LAS CUBIERTAS. | 6 MESES |
| LIMPIEZA | 26 | LIMPIEZA DEL MONITOR. | 6 MESES |
| LIMPIEZA | 27 | LIMPIEZA DE UNIDADES PERIFÉRICAS Y ACCESORIOS. | 6 MESES |
| LIMPIEZA | 28 | LIMPIEZA DEL TOUCH PANEL. | 6 MESES |
| LIMPIEZA | 29 | LIMPIEZA DEL CABLE DE ALIMENTACIÓN Y OTROS CABLES. | 6 MESES |
| LIMPIEZA | 30 | LIMPIEZA DEL PANEL DE OPERACIÓN. | 6 MESES |
| SEGURIDAD | 31 | MEDICIÓN DE LA CORRIENTE DE FUGA. | 6 MESES |
| UNIDAD PRINCIPAL | 32 | REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN LATERAL Y AXIAL. | 6 MESES |
| UNIDAD PRINCIPAL | 33 | REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ESPACIAL. | 6 MESES |
| UNIDAD PRINCIPAL | 34 | REVISIÓN DE LA PENETRACIÓN. | 6 MESES |
| UNIDAD PRINCIPAL | 35 | REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRASTE. | 6 MESES |
| UNIDAD PRINCIPAL | 36 | REGISTRO DE LA TEMPERATURA DEL PHANTOM. | 6 MESES |
| UNIDAD PRINCIPAL | 37 | REGISTRO DEL NÚMERO DE SERIE. | 6 MESES |
| TRANSDUCTORES | 38 | REGISTRO DEL TIEMPO DE OPERACIÓN DE LOS TRANSDUCTORES. | 6 MESES |
| UNIDAD PRINCIPAL | 39 | REGISTRO DE LAS IMÁGENES Y REVISIÓN DE LAS MISMAS. | 6 MESES |
| UNIDAD PRINCIPAL | 40 | REALIZACIÓN DE LOS CONTROLES OPERACIONALES DESPUÉS DE LA FINALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN. | 6 MESES |

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**



TELECOMUNICACIONES

TELECOMUNICACIONES

PROYECTO TECNICA

SE DEBEBA ENTENDER EN LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA Y QUE LOS PRECIOS Y PORCENTAJES DE CEMENTO OPERADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

TELECOMUNICACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.
 CALLE GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE COARRUBIAS 79 COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC
 C. P. 11890, MÉXICO, D. F. DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
 TELS.: 5241-1380 al 39 FAX: 5241-1380 al 39 Ext. #170 52-88-43-41
 telecom@telecomunicaciones.com.mx / telecom@telcel.com.mx

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | NOTAS |
|------|-------------|----------|--------|-----------------|--------------|-------|
| 1 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 2 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 3 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 4 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 5 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 6 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 7 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 8 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 9 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 10 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 11 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 12 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 13 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 14 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 15 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 16 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 17 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 18 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 19 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 20 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 21 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 22 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 23 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 24 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 25 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 26 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 27 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 28 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 29 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 30 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 31 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 32 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 33 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 34 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 35 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 36 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 37 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 38 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 39 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 40 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 41 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 42 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 43 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 44 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 45 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 46 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 47 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 48 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 49 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 50 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 51 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 52 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 53 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 54 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 55 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 56 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 57 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 58 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 59 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 60 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 61 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 62 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 63 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 64 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 65 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 66 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 67 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 68 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 69 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 70 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 71 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 72 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 73 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 74 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 75 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 76 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 77 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 78 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 79 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 80 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 81 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 82 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 83 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 84 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 85 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 86 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 87 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 88 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 89 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 90 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 91 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 92 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 93 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 94 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 95 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 96 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 97 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 98 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 99 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 100 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |

TELECOMUNICACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.
 CALLE GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE COARRUBIAS 79 COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC
 C. P. 11890, MÉXICO, D. F. DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
 TELS.: 5241-1380 al 39 FAX: 5241-1380 al 39 Ext. #170 52-88-43-41
 telecom@telecomunicaciones.com.mx / telecom@telcel.com.mx

TELECOMUNICACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.

SE DEBEBA ENTENDER EN LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA Y QUE LOS PRECIOS Y PORCENTAJES DE CEMENTO OPERADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

TELECOMUNICACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.
 CALLE GOBERNADOR JOSÉ GUADALUPE COARRUBIAS 79 COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC
 C. P. 11890, MÉXICO, D. F. DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
 TELS.: 5241-1380 al 39 FAX: 5241-1380 al 39 Ext. #170 52-88-43-41
 telecom@telecomunicaciones.com.mx / telecom@telcel.com.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Numero
15BI0512
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR040-T23-2015

ANEXO 3
**"Guía de Distribución con Requisitos de Instalación y Capacitación
y Domicilio"**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 5 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

9



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

LA-019GYR040-T23-2015

HOSPITAL GENERAL REGIONAL 230 CAMAS EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

**H.G.R. 230 Camas, Reynosa, Tamaulipas: Carretera Reynosa-San Fernando Km. 102,
Polígono "C" No. 8200, Fraccionamiento las Pirámides, C.P. 88799.**

HOSPITAL GENERAL DE ZONA 165 CAMAS EN VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

**H.G.Z. 165 Camas Villa de Álvarez, Colima: Av. Lapsilázuli No. 250, Fraccionamiento
Habitacional El Haya, C.P. 28983.**

HOSPITAL GENERAL REGIONAL 250 CAMAS EN LEÓN, GUANAJUATO

**H.G.R. 250 Camas, León, Guanajuato: Boulevard Jorge Vértiz Campero No. 1949,
Fraccionamiento San Miguel Rentería, C.P. 37238.**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

OFFICE OF COMPTROLLER

GENERAL INVESTIGATION

SIN TEXTO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
 DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

"2016, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

LA-019GYR040-T23-2015
 ANEXO No. 2
 REQUISITOS DE INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN

| Item | Clasificación | Descripción | Requisitos de Instalación | Requisitos de Capacitación | Requisitos de Mantenimiento | Requisitos de Seguridad | Requisitos de Salud | Requisitos de Medio Ambiente | Requisitos de Energía | Requisitos de Agua | Requisitos de Aire Acondicionado | Requisitos de Iluminación | Requisitos de Sonido | Requisitos de Otros | |
|------|---------------|--------------------|---|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|---------------------|------------------------------|-----------------------|--------------------|----------------------------------|---------------------------|----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------|
| 1 | 11731 | 531.217.0243.01.01 | VIDEOCOLONOSCOPIO PEDIATRICO | 1 | 1 | 2 | | | | | | | | | | | | | Avanzada | 60 días |
| 2 | 11778 | 531.324.0151.01.01 | ECOCARDIOGRAFO BIDIMENSIONAL DOPPLER COLOR AVANZADO | | 1 | 1 | 1 | | | | | | | | | | | | Avanzada | 60 días |
| 3 | 11781 | 531.325.0010.01.01 | UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFIA UROLOGICA | 1 | 1 | 2 | | | | | | | | | | | | | Avanzada | 60 días |
| 4 | 11784 | 531.325.0192.01.01 | UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFIA TRANSOPERATORIA | 1 | 1 | 2 | | | | | | | | | | | | | Avanzada | 60 días |
| 5 | 11814 | 531.341.0499.01.01 | UNIDAD RADIOLOGICA DE 500 MA CUBIERTA DESPLAZABLE EQUIPO DIGITAL | 2 | 2 | 4 | | | | | | | | | | | | | Avanzada | 90 días |
| 6 | 11814 | 531.341.0499.01.01 | UNIDAD RADIOLOGICA DE 900 MA CUBIERTA DESPLAZABLE EQUIPO DIGITAL CON CR | | | | 16 | | | | | | | | | | | | Avanzada | 60 días |
| 7 | 11872 | 531.385.1049.01.01 | ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA A TRAVES DE ACIDO PERACETICO | 1 | 1 | 2 | | | | | | | | | | | | | Fundamental | 90 días |
| 8 | 11902 | 531.430.0081.01.01 | FOTOCOAGULADOR INTEGRAL PARA RETINA, ESTADO SOLIDO | 2 | 2 | 4 | | | | | | | | | | | | | Intermedia | 60 días |
| 9 | 11929 | 531.497.2083.02.01 | INCUBADORA PARA RECIEN NACIDO | 2 | 2 | 4 | 43 | | | | | | | | | | | | Intermedia | 60 días |
| 10 | 11983 | 531.572.0309.02.01 | LAVADORA DESCONTAMINADORA | 4 | 5 | 9 | | | | | | | | | | | | | Fundamental | 90 días |
| 11 | 11886 | 531.572.0515.01.01 | LAVADOR DESINFECTOR DE COMODOS DE VAPOR DIRECTO | 16 | 17 | 35 | | | | | | | | | | | | | Fundamental | 90 días |
| 12 | 11887 | 531.572.0549.01.01 | LAVADORA DE EQUIPO DE INHALOTERAPIA | 2 | 1 | 3 | | | | | | | | | | | | | Fundamental | 90 días |
| 13 | 11888 | 531.584.0172.01.01 | LITOTRIPTOR ELECTROCONDUCTIVO | 1 | 1 | 2 | | | | | | | | | | | | | Avanzada | 90 días |
| 14 | 12034 | 531.616.5074.03.01 | MESA QUIRURGICA PARA UROLOGIA | 1 | 1 | 2 | 7 | | | | | | | | | | | | Fundamental | 60 días |
| 15 | 12037 | 531.616.5116.01.01 | MESA QUIRURGICA UNIVERSAL AVANZADA | 1 | 1 | 1 | 10 | | | | | | | | | | | | Fundamental | 60 días |
| 16 | 12052 | 531.626.0081.01.01 | MICROSCOPIO PARA CIRUGIA RECONSTRUCTIVA | 1 | 1 | 2 | | | | | | | | | | | | | Fundamental | 60 días |
| 17 | 12056 | 531.626.0123.02.01 | MICROSCOPIO PARA OFTALMO CIRUGIA DE ALTA ESPECIALIDAD | 1 | 1 | 3 | 1 | | | | | | | | | | | | Fundamental | 60 días |
| 18 | 12069 | 531.661.0079.01.01 | UNIDAD DE FACOEMULSION | 1 | 1 | 2 | 2 | | | | | | | | | | | | Intermedia | 60 días |
| 19 | 12074 | 531.670.0060.01.01 | UNIDAD OTORRINOLARINGOLOGICA | 1 | 1 | 2 | 2 | | | | | | | | | | | | Fundamental | 60 días |
| 20 | 12081 | 531.700.0108.02.01 | PLETISMOGRAFO CORPORAL PEDIATRICO ADULTO | 1 | 1 | 2 | | | | | | | | | | | | | Intermedia | 60 días |
| 21 | 12134 | 531.829.0243.01.01 | SISTEMA DE MEDICION URODINAMICA | 1 | 1 | 2 | 1 | | | | | | | | | | | | Intermedia | 60 días |
| 22 | 12176 | 531.925.0022.01.01 | ELECTROENCEFALOGRAFO DE 32 CANALES | 1 | 1 | 3 | 2 | | | | | | | | | | | | Fundamental | 60 días |
| 23 | 12189 | 531.941.0069.01.01 | VENTILADOR DE PRESION POSITIVA MECANICO | 4 | 4 | 8 | | | | | | | | | | | | | Intermedia | 90 días |
| 24 | 12190 | 531.941.0279.04.01 | VENTILADOR DE TRASLADO PEDIATRICO-ADULTO (CON PROTECCION ANTIMAGNETICA) | 1 | 1 | | | | | | | | | | | | | | Avanzada | 90 días |
| 25 | 12192 | 531.941.0964.01.01 | VENTILADOR DE VOLUMEN PARA TRASLADO INTRAHOSPITALARIO | 4 | 5 | 9 | 10 | | | | | | | | | | | | Intermedia | 90 días |
| 26 | 12314 | 533.787.0181.02.01 | REFRIGERADOR PARA LABORATORIO USO RUTINARIO 14 PIES CUBICOS | 6 | 8 | 14 | 4 | | | | | | | | | | | | No req. | 60 días |
| 27 | 16313 | 531.053.0356.05.01 | UNIDAD DE ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD | 2 | 1 | 3 | 6 | | | | | | | | | | | | Avanzada | 90 días |
| 28 | 16342 | 531.316.0094.03.01 | VIDEODENSOCOPPIO ADULTO CON TORRE | 2 | 2 | 4 | 4 | | | | | | | | | | | | Avanzada | 60 días |
| 29 | 16377 | 531.252.0033.02.01 | CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA OPCIONAL (SIN FOTOTERAPIA) | 9 | 9 | 18 | | | | | | | | | | | | | Intermedia | 60 días |
| 30 | 16379 | 531.497.2083.02.01 | INCUBADORA PARA RECIEN NACIDO/CUNA DE CALOR RADIANTE | 7 | 7 | 14 | | | | | | | | | | | | | Intermedia | 60 días |
| 31 | 16380 | 531.781.0207.04.01 | RESECTOSCOPIO DE FLUJO CONTINUO CON TORRE | 1 | 1 | 2 | | | | | | | | | | | | | Avanzada | 60 días |
| 32 | 16414 | 531.941.0980.03.01 | VENTILADOR VOLUMETRICO NEONATAL-PEDIATRICO-ADULTO, PEDIATRICO-ADULTO AVANZADO | 12 | 8 | 20 | 25 | | | | | | | | | | | | Avanzada | 90 días |
| 33 | 16415 | 531.924.0031.03.01 | ULTRASONOGRAFO BASICO | 1 | 1 | 2 | 28 | | | | | | | | | | | | Avanzada | 60 días |
| 34 | 16417 | 531.924.0031.03.01 | ULTRASONOGRAFO INTERMEDIO | 1 | 1 | 2 | 7 | | | | | | | | | | | | Avanzada | 60 días |



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
 DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

LA-019GYR040-T23-2015
 ANEXO No. 2
 REQUISITOS DE INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN

| CANTIDAD | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | REQUISITOS DE INSTALACIÓN | REQUISITOS DE CAPACITACIÓN | REQUISITOS DE MANTENIMIENTO | REQUISITOS DE GARANTÍA | REQUISITOS DE ENTREGA | REQUISITOS DE OTROS | | | | |
|----------|--------|--------------------|--|----------------------------|-----------------------------|------------------------|-----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------|--|--|--|
| 35 | 16418 | 531.924.0031.03.01 | ULTRASONOGRAFO AVANZADO | 2 | 2 | 4 | 10 | | 14 | SI Req. | No Req. | | Avanzada | 60 días | | | |
| 36 | 16419 | 531.924.0031.03.01 | ULTRASONOGRAFO GINECO-OBSTÉTRICO SEGUNDO NIVEL | 2 | 2 | 4 | 6 | | 10 | SI Req. | No Req. | | Avanzada | 60 días | | | |
| 37 | 16424 | 531.924.0031.03.01 | ULTRASONOGRAFO GINECO-OBSTÉTRICO TERCER NIVEL | 1 | 1 | 2 | | | 2 | SI Req. | No Req. | | Avanzada | 60 días | | | |
| 38 | 16434 | 531.791.0031.02.01 | RESONANCIA MAGNETICA, INTERMEDIA, | 1 | | 1 | | | 1 | SI Req. | No Req. | No Req. | No Req. | SI Req. | SI Req. | No Req. | | Avanzada | 90 días | | | |
| 39 | 17408 | 531.053.0364.00.01 | UNIDAD DE ANESTESIA BASICA | 6 | 5 | 11 | 22 | | 33 | SI Req. | No Req. | SI Req. | No Req. | No Req. | No Req. | No Req. | | Intermedia | 90 días | | | |
| 40 | 17408 | 531.053.0364.00.01 | UNIDAD DE ANESTESIA BASICA PARA RESONANCIA MAGNÉTICA | 1 | | 1 | | | 1 | SI Req. | No Req. | SI Req. | No Req. | No Req. | No Req. | No Req. | | Intermedia | 90 días | | | |
| 41 | 17409 | 531.053.0372.00.01 | UNIDAD DE ANESTESIA INTERMEDIA | 8 | 6 | 14 | 90 | | 104 | SI Req. | No Req. | SI Req. | No Req. | No Req. | No Req. | No Req. | | Intermedia | 60 días | | | |
| 42 | 18655 | 531.941.1012.01.01 | VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA PEDIATRICO/NEONATAL CON MODO CONVENCIONAL NEONATAL | 1 | 1 | 2 | 4 | | 6 | SI Req. | No Req. | SI Req. | No Req. | No Req. | No Req. | No Req. | | Avanzada | 60 días | | | |
| 43 | 19227 | 533.786.0018.02.01 | REFRIGERADOR CONGELADOR DE 54 PIES CUBICOS | 2 | 5 | 7 | | | 7 | SI Req. | No Req. | | No req. | 60 días | | | |
| 44 | 19234 | 531.365.0835.04.01 | ESTERILIZADOR DE VAPOR DIRECTO GRANDE (CON DOS PUERTAS: ANTERIOR Y POSTERIOR) | 3 | 2 | 5 | | | 5 | SI Req. | SI Req. | No Req. | SI Req. | SI Req. | SI Req. | SI Req. | | Fundamental | 90 días | | | |
| | | | | 3 | 121 | 112 | 236 | 290 | 3 | 538 | | | | | | | | | | | | |

| | |
|-----------------|--|
| No Req | NO REQUERIDA: Por la simplicidad de uso del artículo no se requiere capacitación. |
| F = FUNDAMENTAL | Capacitación sobre el funcionamiento general, aplica a equipos de baja complejidad tecnológica en los que sola se requiere explicación breve sobre las funciones del equipo. Por su simplicidad en el manejo, el usuario no requiere gran adiestramiento. |
| I = INTERMEDIA | Cuando además de la anterior, se requiere de un adiestramiento teórico-práctico para la explotación de las funciones. |
| A = AVANZADA | Además de cubrir de un adiestramiento teórico-práctico para la explotación de las funciones por tratarse de equipos especializados, involucra la instrucción y adiestramiento en aplicaciones clínicas y sobre aquellos factores que garantizan desempeño óptimo, continuo y seguro. |

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS



"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Precisiones Técnico Médicas a la Licitación Pública Internacional No. LA-019GYR040-T23-2015 Electrónica, para la Adquisición de Equipo Médico correspondiente a los Programas de: I. Programa de Equipamiento Asociado a Obra 2015, para las unidades médicas: 1) Hospital General Regional 230 camas en Reynosa Tamaulipas., 2) Hospital General de Zona 165 camas en Villa de Álvarez, Colima., 3) Hospital General Regional 250 camas en León, Guanajuato. II. Programa de reposición (diversas unidades). III. Programa de equipamiento de los escalones del servicio de sanidad de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|--------|--|--|---|---|----|----|--|-----|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|------------|---------|
| 14 | .03.01 | VOLUMETRICO NEONATAL-PEDIATRICO-ADULTO, PEDIATRICO-ADULTO AVANZADO | | | | | | | | | Req. | | Req. | Req. | Req. | | a | |
| 41 | 174 09 | 531.053.0372 .00.01 | UNIDAD DE ANESTESIA INTERMEDIA | 8 | 6 | 14 | 90 | | 104 | SI Req. | No Req. | SI Req. | No Req. | No Req. | No Req. | No Req. | Intermedia | 90 días |
| 43 | 192 27 | 533.786.0018 .02.01 | REFRIGERADOR CONGELADOR DE 54 PIES CUBICOS | 2 | 5 | 7 | | | | SI Req. | No Req. | | No req. | 60 días |

DEBE DECIR:

LA-019GYR040-T23-2015
ANEXO No. 2
REQUISITOS DE INSTALACION Y CAPACITACION

| Partida | PRE | SAI | DESCRIPCION | H.G.R. 230 Camas, Reynosa, Tamaulipas | EAO 2015 H. G.R. 250 Camas, León, Guanajuato | EAO 2015 H. G.Z. 165 Camas, Villa de Álvarez, Colima | RAO 2015 | Reposición | SEDE NA | Cantidad Total | Eléctrica | Hidrosanitaria | A toma de Gases Medicinales y/o vacío | A vapor | Empotrar o fijación a muro, a piso o a techo | Cableado, tubería hidráulica, y/o neumática o drenaje | Desinstalación | Nivel de Capacitación | Tiempo de Entrega (Días naturales) |
|---------|--------|---------------------|--|---------------------------------------|--|--|----------|------------|---------|----------------|-----------|----------------|---------------------------------------|---------|--|---|----------------|-----------------------|------------------------------------|
| 6. | 118 14 | 531.341.0499 .01.01 | UNIDAD RADIOLOGICA DE 500 MA CUBIERTA DESPLAZABLE EQUIPO | | | | | 16 | | 16 | SI Req. | No Req. | No Req. | No Req. | SI Req. | SI Req. | SI Req. | Avanzada | 90 días |



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Precisiones Técnico Médicas a la Licitación Pública Internacional No. LA-019GYR040-T23-2015 Electrónica, para la Adquisición de Equipo Médico correspondiente a los Programas de: I. Programa de Equipamiento Asociado a Obra 2015, para las unidades médicas: 1) Hospital General Regional 230 camas en Reynosa Tamaulipas., 2) Hospital General de Zona 165 camas en Villa de Álvarez, Colima., 3) Hospital General Regional 250 camas en León, Guanajuato. II. Programa de reposición (diversas unidades). III. Programa de equipamiento de los escalones del servicio de sanidad de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|-------|--------------------|---|----|----|----|----|-----|---------|---------|---------|---------|---------|---------|-------------|---------|
| 10 | 11983 | 531.572.0309.02.01 | DIGITAL. CON CR LAVADORA DESCONTAMINADORA | 3 | 5 | 8 | 8 | 8 | Si Req. | Si Req. | No Req. | No Req. | No Req. | Si Req. | Fundamental | 90 días |
| 25 | 12192 | 531.941.0964.01.01 | VENTILADOR DE VOLUMEN PARA TRASLADO INTRAHOSPITALARIO | 4 | 5 | 9 | 5 | 14 | Si Req. | No Req. | Intermedia | 90 días |
| 32 | 16414 | 531.941.0980.03.01 | VENTILADOR VOLUMETRICO NEONATAL-PEDIATRICO-ADULTO, PEDIATRICO-ADULTO AVANZADO | 12 | 8 | 20 | 21 | 41 | Si Req. | No Req. | Si Req. | No Req. | No Req. | No Req. | Avanzada | 90 días |
| 41 | 17409 | 531.053.0372.00.01 | UNIDAD DE ANESTESIA INTERMEDIA | 8 | 6 | 14 | 88 | 102 | Si Req. | No Req. | Si Req. | No Req. | No Req. | No Req. | Intermedia | 90 días |
| 43 | 19227 | 533.786.0018.02.01 | REFRIGERADOR CONGELADOR DE 5.4 PIES CUBICOS | 2 | 5 | 7 | 7 | 7 | Si Req. | No req. | 60 días |
| | | | | 0 | 29 | 28 | 57 | 114 | 0 | 171 | | | | | | |

5 COMPLEMENTO DE ANEXO NUMERO 2 (DOS)

LA-019GYR040-T23-2015
ANEXO No. 2
EQUIPO ASOCIADO A OBRA
REQUISITOS DE INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN



"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Precisiones Técnico Médicas a la Licitación Pública Internacional No. LA-019GYR040-T23-2015 Electrónica, para la Adquisición de Equipo Médico correspondiente a los Programas de: I. Programa de Equipamiento Asociado a Obra 2015, para las unidades médicas: 1) Hospital General Regional 230 camas en Reynosa Tamaulipas., 2) Hospital General de Zona 165 camas en Villa de Álvarez, Colima., 3) Hospital General Regional 250 camas en León, Guanajuato. II. Programa de reposición (diversas unidades). III. Programa de equipamiento de los escalones del servicio de sanidad de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

| Partida | PREI | SAI | DESCRIPCIÓN | Tipo de conexión |
|---------|-------|--------------------|--|------------------|
| 23 | 12189 | 531.941.0089.01.01 | VENTILADOR DE PRESION POSITIVA MECANICO | DISS |
| 24 | 12190 | 531.941.0279.04.04 | VENTILADOR DE TRASLADO PEDIATRICO-ADULTO (CON PROTECCION ANTIMAGNETICA) | DISS |
| 25 | 12192 | 531.941.0964.01.01 | VENTILADOR DE VOLUMEN PARA TRASLADO INTRAHOSPITALARIO | DISS |
| 32 | 16414 | 531.941.0980.03.01 | VENTILADOR VOLUMETRICO NEONATAL-PEDIATRICO-ADULTO, PEDIATRICO-ADULTO AVANZADO | DISS |
| 42 | 18655 | 531.941.1012.01.01 | VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA PEDIATRICO/NEONATAL CON MODO CONVENCIONAL NEONATAL | DISS |

6 COMPLEMENTO DE ANEXO NUMERO 2 (DOS)

LA-019GYR040-T23-2015
ANEXO No. 2
BIENES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE REPOSICIÓN
REQUISITOS DE INSTALACION Y CAPACITACION

| Partida | Unidad Médica | Domicilio | Tipo de Conexión |
|---------|-----------------------------|---|------------------|
| 25 | HGR66 CIUDAD JUAREZ, CHIH | Durango y Román Reyes Fracc Torres del Sur | Aramed |
| 25 | HGSZMF3 CHILPANCINGO, GRO | Av. Miguel Alemán No. 70 Col. Centro C.P. 49610, Chilpancingo, Guerrero | Aramed |
| 25 | HGSZMF5 TAXCO, GRO | Av. De los plateros No. 330 Col. Centro C.P. 40200, Taxco, Guerrero | Aramed |
| 25 | HGZ1 ZACATECAS, ZAC | Interior Alameda No. 45 Col. Centro C.P. 98000, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas | Puritan |
| 25 | UMAE HESP CMMAC PUEBLA, PUE | Calle 2 Norte No. 2004 y 20 Oriente, Col. Centro C.P. 72000, Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla, Puebla | Aramed |
| 32 | HGZ2 AGUASCALIENTES AGS | Av. de los Conos No. 102 Cbl. Fraccionamiento Ojo caliente C.P. 20190, Aguascalientes, Aguascalientes | Puritan |
| 32 | HGZMF8 ENSENADA, BC | Av. Reforma No. 84 Fracc. Bahía C.P. 22880, Ensenada, Baja California Norte | Aramed |
| 32 | HGZMF8 ENSENADA, BC | Av. Reforma No. 84 Fracc. Bahía C.P. 22880, Ensenada, Baja California Norte | Aramed |



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



Precisiones Técnico Médicas a la Licitación Pública Internacional No. LA-019GYR040-T23-2015 Electrónica, para la Adquisición de Equipo Médico correspondiente a los Programas de: I. Programa de Equipamiento Asociado a Obra 2015, para las unidades médicas: 1) Hospital General Regional 230 camas en Reynosa Tamaulipas., 2) Hospital General de Zona 165 camas en Villa de Álvarez, Colima., 3) Hospital General Regional 250 camas en León, Guanajuato. II. Programa de reposición (diversas unidades). III. Programa de equipamiento de los escalones del servicio de sanidad de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

| | | | |
|----|---------------------------------|--|---------|
| 32 | HGR1-UMAA TIJUANA, BC | Calle Canadá #16801 Col. Rlo Tijuana Tercera Etapa. C.P. 22226, Tijuana, Baja California Norte | Puritan |
| 32 | HGR1 CHIHUAHUA, CHIH | Av. Universidad y Guardia Conde | Aramed |
| 32 | HGR1 ACAPULCO, GRO | Av. Ruiz Cortines s/n, Infonavit Alta Progreso Col. Francisco Villa C.P. 39610, Acapulco, Guerrero | Aramed |
| 32 | HGZMF42 PUERTO VALLARTA, JAL | Prof. Blvd. Fco. Medina Ascencio No. 2066 Col. Díaz Ordaz C.P. 48310, Puerto Vallarta, Jalisco | Aramed |
| 32 | HGR46 LAZARO CARDENAS, JAL | Av. Lázaro Cárdenas y 8 de Julio Col. Sector Juárez C.P. 44910, Guadalajara, Jalisco | Aramed |
| 32 | HGR220 TOLUCA, EDO MEX PTE | Paseo Toluca No. 620 Oriente Col. Vértice C.P. 50140, Toluca de Lerdo, Toluca, Edo. de México | Aramed |
| 32 | UMAE HESP CMMAC PUEBLA, PUE | Calle 2 Norte No. 2004 y 20 Oriente Col. Centro C.P. 72000, Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla, | Aramed |
| 32 | UMAE HE14 CMN VER | Av. Cuauhtémoc, Esp. Cervantes y Padilla S/N Col. Formando Hogar C.P. 91810, Veracruz, Veracruz, | Puritan |
| 32 | UMAE HPEDIATRIA OBLACMINOC, JAL | Belsario Domínguez No. 733 Col. Independencia Oriente C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco | IMSS |
| 42 | HGZ33-MONTERREY, NL | Av. Félix U. Gómez y Av. Ezequiel E. Chávez S/N, C.P. 64010, Monterrey, Monterrey, Nuevo León | Puritan |
| 42 | HGZMF6 SN NICOLAS DL GARZA, NL | Av. Juárez y Carretera A Laredo Col. Ciudad Turbide C.P. 66460, San Nicolás de Los Garza, San Nicolás de Los Garza, Nuevo León | Aramed |
| 42 | UMAE HGO OBLATOS CIVINO, JAL | Belsario Domínguez No. 771 Col. Independencia Oriente C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco | IMSS |
| 42 | UMAE HGP 48 LEÓN, GTO | Av. México esquina Paseo de los Insurgentes Col. Los Paraísos C.P. 37120, León, Guanajuato | Aramed |

7 ANEXO NUMERO 2 (DOS)

DICE:

**ANEXO 2: GUÍA DE DISTRIBUCIÓN
BIENES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE REPOSICIÓN**

| Partida | Delegación | Unidad Médica | Domicilio | Administrador | Cargo | PREI | SAI | Descripción | Cantidad |
|---------|------------|--------------------------------|--|--------------------------------------|----------------------------------|-------|--------------------|---|----------|
| 17 | Sonora | HOSPITAL GENERAL DE ZONA 180 C | Av. Ruiz Cortines s/n, Infonavit Alta Progreso Col. Francisco Villa C.P. 39610, Acapulco, Guerrero | Ing. Vanla Gabrtila Fontes Hernández | Ingeniero Biomédico Delegacional | 12056 | 531.626.0123.02.01 | Microscopio para oftalmocirugía de alta especialidad. | 1 |